

que ese proyecto involucre un asunto distinto del que se trata. Crear una contribución, es algo que debe ser mejor estudiado, y por eso me opongo abiertamente al artículo que establece el gravamen de cincuenta centavos por quintal de lana.

Es preciso fijarse, Excmo. señor, que debe haber igualdad en las contribuciones y tal como se establece, va á ser de lo más injusta; las lanas que salen de Puno, unas van á Arequipa, y otras que salen preparadas y empacadas, salen por Mollendo; de manera que habría que establecer una distinción entre esas lanas, es decir, cuáles son las de exportación y cuáles las que se quedan en Arequipa.

Sin aducir otras razones, diré que soy enteramente opuesto á este artículo, y creo que mejor sería pedir informe al Ministerio, para que nos diera datos sobre ésto, ó que se rechace.

El señor MONTESINOS.—El proyecto, tal como ha venido, verdaderamente, todos creo que estamos de acuerdo en que es inaceptable en la segunda parte, pero sí no se puede dejar de convenir, en que la Granja Modelo, el establecimiento de esa escuela, de ese instituto, es indispensable en el departamento de Puno, esencialmente ganadero, y creo, Excmo. señor, que se podría conciliar todo, consignando en el Presupuesto General de la República, una partida de 300 ó 400 libras para el establecimiento de esa Granja Modelo. En ese sentido pido á VE. que se sirva consultar.

El señor REVILLA.—Excmo.

señor. Por la objeción hecha por el H. señor Senador por el Cuzco, veo que es conveniente que el proyecto vuelva á comisión, porque si el primer punto es importante para el departamento de Puno, el segundo es muy mal ideado; de manera que debe volver el asunto á Comisión, para que ésta vea de qué manera se arbitren rentas para ese establecimiento, ó que se pida informe al Gobierno sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar. Los señores que opinen porque se aplace este asunto hasta que informe el Gobierno, se servirán manifestarlo.

(Aprobado)

Se levanta la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 7 y 40 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY

50a. sesión del miércoles 23 de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvaríño, Barco, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Canevaro, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, Florez, García, Hernández, La Torre P., La Torre B., Marquina, Medina, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Porturas, Revilla, del Río, Rojas, Samanez, Santa María, Schreiber, Solar, Semi-

nario, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Villareal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F. y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando á un pedido del H. señor Castro Iglesias, para que se ordene la libertad, bajo fianza, del inculpado don Wenceslao Mori, ex-suprefecto de la provincia de Hualgayoc.

Con conocimiento del H. señor Castro Iglesias, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo en una carpeta el completo de los documentos solicitados por la Comisión Investigadora de la inversión de los fondos destinados á la defensa nacional.

A la indicada comisión.

Del señor Ministro de Fomento, informando en el proyecto del H. señor Santa María, por el que se derogan los artículos 7.º y 9º de la ley de 22 de diciembre de 1888, sobre yacimientos de bórax y el artículo 7.º del reglamento dictado para su ejecución.

Con conocimiento del H. señor Montes, á sus antecedentes.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobados en revisión los siguientes proyectos:

El que concede un premio pecuniario á la viuda é hijos del sargento mayor don Juan Francisco Ortiz.

El que declara profesor titular de la primera asignatura de matemáticas del Colegio de

Guadalupe á don Nicolás B. Hermosa.

El que concede un premio pecuniario á don Julio B. Crespo.

Dos del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado la ampliación introducida por el Senado al proyecto venido en revisión, por el que se manda expedir despachos de subteniente y de teniente á don Juan Ríos Fajardo; ha resuelto insistir en su primitiva resolución por la que se manda expedir la respectiva carta dotal á doña María Luisa Silva de Veizaga.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

PROYECTO

Del H. señor Capelo, adicionando el que aumenta el haber de los jueces de la República.

Admitido á debate y dispensado del trámite de comisión, á la orden del día.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que exonera del pago de derechos de importación á un melodium para la iglesia de la Punta de Bombón.

El que concede indulto al reo Hernán Godoy.

El que otorga un premio pecuniario al súbdito italiano don Pablo Pomi.

El que concede licencia al pensionista del Estado, don Juan Manuel Arbaiza para residir en el extranjero.

El que concede un premio pecuniario á las sobrinas del doctor don Santiago Figueredo.

El que declara preceptor titular de la escuela N.º 24311, á don Gaspar Gutiérrez.

De la de Constitución, en el proyecto venido en revisión por el que se prorroga el presupuesto general de la República vigente, para el ejercicio de 1913, y se autoriza al Poder Ejecutivo para introducir en los pliegos ordinarios y extraordinarios de egresos, todas las supresiones, alteraciones y reformas que juzgue convenientes, así como aprobar los presupuestos que formulen las Juntas Departamentales para el ejercicio de 1913.

De la de Premios en la solicitud de doña María Benjamina Seminario, sustituyéndose en la que tenía presentada su finada madre doña Rafaela Mathews, sobre gracia.

De las de Instrucción y Principal de Presupuesto, en el proyecto del H. señor Hernández, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, por dos años consecutivos, á partir del de 1913, una partida de Lp. 400.0.00, que se destinará á la adquisición de un local para las sociedades «Liga» y «Confederada de Artesanos» de la ciudad de Trujillo.

De las de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto del H. señor Marquina, por el que se crea una agencia fiscal en la provincia de Pacasmayo.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

SOLICITUD

Del calígrafo de esta H. Cámara, don Andrés E. Gómez, pidiendo jubilación.

A la Comisión de Policía.

PEDIDOS

El señor CANEVARO. — Al día siguiente de aprobado por las Cámaras el ascenso del General Pando, creí de mi deber, como General del Ejército, hacerle un parte, que quiero que conste en los términos en que se lo dirigí:

“Felicito á Ud. y me felicito, por el ascenso que se le ha conferido á Ud. para General de Brigada de los ejércitos de mi patria”.

Acabo de recibir la contestación y ruego á V.E. se sirva hacerle dar lectura por el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (leyó):

La Paz, Bolivia 20. L. B.

General César Canevaro.

Lima.

Correspondo, agradecido, su amable felicitación, haciendo cordiales votos por la prosperidad de la nación peruana.

Pando.

El señor PRESIDENTE. — ¿Quiére su señoría que se publique?

El señor CANEVARO. — Sí, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE. — Se publicará.

El señor BARCO.—Pido que se oficie al señor Ministro de Hacienda, á fin de que dicho funcionario se sirva mandar, en el presupuesto departamental de Ayacucho, que ha de estar revisado, conforme á sus atribuciones, la partida de cierto número de libras para subvencionar á la Municipalidad de Ayacucho, á fin de que se instale cuanto antes, el servicio de luz eléctrica. Esa subvención está acordada por la Junta Departamental de Ayacucho, y está aprobado por el Supremo Gobierno en decreto de 22 de febrero del presente año; pero, por descuido, probablemente, del Tesorero de aquella Junta, no figura en el Presupuesto. Como ese presupuesto ha de ser revisado por el Gobierno, hago este pedido para que el señor Ministro de Hacienda se sirva consignar la partida.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. señor.

El señor UMERES. — Hace siete días pasó á la orden del día el proyecto de resolución legislativa, relativo á las juntas departamentales. Pido á V.E. que se sirva darle preferencia en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE.—Se rá atendido S.Sa.

El señor MARQUINA. — El Alcalde del Concejo Provincial de Trujillo, en oficio de 17 de los corrientes, me dice lo que sigue: (leyó)

H. Concejo Provincial
de Trujillo

Alcaldía

Señor:

Trujillo, 17 de octubre de 1912.

Señor don Enrique C. Marquina, H. Senador por La Libertad.

H. S. S.

El H. Concejo de mi presidencia, en su deseo de intervenir eficazmente en favor del pueblo que representa, el cual es explotado con toda frecuencia por los que forman Clubs Corporativos, acordó, en sesión celebrada en 11 de los corrientes, que me dirija á U. S. H., suplicándole se sirva activar la tramitación del proyecto que sobre el particular presentó en años anteriores á la H. Cámara de Diputados el señor doctor don Pedro M. Ureña, á fin de que llegue á tener forma de ley y pueda la H. Municipalidad que represento cautelar los intereses de los habitantes de esta circunscripción territorial.

Agradezco á U. S. H., anticipadamente, la atención que presta á esta solicitud, y le reitera con esta nueva ocasión las protestas de mi consideración personal más distinguida.

Dios guarde á U. S. H.

H. S. S.

(Firmado) Lizarzaburo.

Con fecha 13 de setiembre del año próximo pasado, formulé el correspondiente pedido, para que la H. Cámara de Diputados se sirviera resolver el asunto en cuestión, que está

pendiente desde la legislatura de 1905, á mérito del proyecto presentado por el señor Vidaurre. Ruego á V.E. que se reitere ese pedido, sirviéndose acompañar el oficio original del Alcalde de Trujillo.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio.

El señor TOVAR.—El día de ayer fué aplazado el proyecto venido de la Colegisladora, por el que se dispone la creación de una Granja Modelo en el departamento de Puno, por cuanto ese proyecto tenía artículos que no eran convenientes y que fueron impugnados justamente por los señores Capelo y Bezada. Hoy, Excmo. señor, voy á pedir, de la benevolencia de la H. Cámara, que se levante el aplazamiento con el fin de que se aprueben tan solo los artículos 1º y 2º, que se refieren á la creación de la Granja Modelo, y en lugar de los demás artículos que han sido objeto del rechazo del proyecto, poner, en sustitución, un artículo que diga: “Artículo 3º—El Gobierno, para los efectos de los artículos anteriores, propondrá en la próxima legislatura la planta del cuerpo docente que debe formar esa institución, así como las cantidades que fueran necesarias para atender á las necesidades de ese plantel”.

Esto importa también, un aplazamiento, pero es más eficaz, porque de aquí á un año el Gobierno podrá estudiar, con los elementos que tiene, el asunto y proponer la creación de una escuela con todo lo necesario para una institución de este género.

Por eso, Excmo. señor, y ha-

ciendo esta declaración, suplico á V. E., que tenga la bondad de consultar á la H. Cámara si levanta el aplazamiento del proyecto para consignar este artículo adicional y desechar los otros. Me parece que el asunto es sencillo, puesto que los señores que lo han impugnado no se han referido al proyecto en sí, sino al modo de conseguir los fondos para este objeto.

El señor DEL RIO.—No me opongo á los deseos del H. señor Tovar, pero hay que cumplir con el reglamento y, según él, las reconsideraciones se presentan por escrito.

El señor PRESIDENTE.—Pero el H. señor Tovar, solo ha pedido que se levante el aplazamiento.

(Aprobado el pedido).

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Senadores

El Senador que suscribe propone:

Que el Senado acuerde que para la incorporación del Senador suplente por Arequipa, que debe llenar la vacante por ausencia del propietario, así como para los demás casos semejantes que se presenten en adelante, no se tome en consideración sino los votos que constan en las respectivas actas de proclamación.

Dése cuenta.

Lima á 23 de octubre de 1912.

(Firmado):—*Clemente J. Revilla.*

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Revilla no le ha dado á esta moción un caracter definitivo, por eso la toma por una orden del día, forma que, aunque en el reglamento no existe, la costumbre ha reconocido. Como tal, se tramitará.

El señor REVILLA.—Es simplemente un pedido.

El señor CAPELO.—No comprendo el objeto de ese pedido. Se nos quiere imponer un Representante por un Departamento, y yo no sé cómo se puede adoptar un acuerdo general que comprende casos particulares perfectamente conocidos. No podemos aceptar resoluciones de esa especie. ¿A qué orden de ideas obedece ese pedido? Se trata de que el H. señor Revilla ha pedido licencia al Congreso porque se va, y éste se la ha concedido; sin embargo, SSa. no se ha ido, y desea imponernos un suplente para que lo reemplace. Francamente, es algo inusitado. SSa. tiene interés en que no entre determinada persona, que no es de sus simpatías; pues, el medio es expedito: no abandone SSa. ese asiento, mientras esté en él, no se puede tratar de llamar á ningún suplente; hasta que ese asiento no esté vacante, no se puede tratar de un asunto de esta especie. Por eso el día de ayer se resolvió, por S. E., con muy buen acuerdo, que el asunto se trataría cuando el H. señor Revilla se ausentase, pero SSa., no ha abandonado ese asiento, luego la Cámara no se puede ocupar de reemplazarlo.

El señor REVILLA.—El H. señor Capelo, tiene el mérito de

tergiversar las cosas. Yo no he pedido que entre aquí, tal ó cual suplente, lo que pido es que se resuelva un asunto general; SSa., que siempre quiere que se cumpla la ley, tiene que aprobar ese pedido, porque la ley no reconoce actas adicionales.

Lo único que pido es que no se tomen en cuenta esos vicios establecidos últimamente sólo, en estas elecciones de Arequipa. Una vez resuelta esta cuestión, sabrá la H. Cámara cuál es el suplente que llama, según los votos que tenga.

De dónde saca el H. señor Capelo que yo me intereso por determinado suplente? Lo que yo propongo es una cuestión general que debe resolver la Cámara.

Por otro lado, respecto á lo que ha dicho el H. señor Capelo, de que cuando yo abandone este puesto se discutirá el asunto; yo lo abandonaré cuando quiera usar de la licencia que me ha concedido la Cámara, y mientras tanto tengo el derecho de permanecer aquí.

El señor CAPELO.—(por lo bajo). Con mucho placer de mi parte.

El señor REVILLA.—(continuando). La moción es, pues, de caracter general y la H. Cámara tendrá interés en resolverla, porque no es posible tolerar que continúe este vicio de las actas electorales, cuando la ley no dice que se deben tomar en cuenta sino los votos obtenidos en el acto de la proclamación.

Después que la H. Cámara resuelva el caso general, será que se vea cuál es el suplente que debe venir.

El señor CAPELO.—Ese caso general no es contrario á ninguna ley; SSa. no podía citar esa ley; y respecto á las prácticas, el hecho se ha realizado con dos representantes y en distintos años; primero, con el H. señor Zegarra Ballón, á quien se le reconocieron actas adicionales, se le incorporó y prestó el juramento; y, después, con el H. señor Campos, á quien también, se reconocieron actas adicionales y prestó el juramento del caso; y eso se hizo entonces para que el señor Zegarra Ballón no entrara. El H. señor Revilla se opuso en el primer caso porque no pertenecía al Senado, pero, en el segundo caso, en que ya estaba SSa. en la Cámara, no hizo observación alguna, porque, sin duda, le pareció lo más correcto. Yo tampoco me opuse á que se recibiesen actas adicionales, sino que pedí que se comprobase, si realmente, existían esas actas y para ello solicité un dato que hasta ahora no ha venido.

Quiere decir, pues, que está formada la práctica adoptada por el Senado, porque cualquier acta electoral, si necesita un complemento, se puede presentar y lo único que hay que ver es que sea verdadero. El H. señor Revilla, por un simple pedido, quiere que no se acepten actas adicionales. Perfectamente bien, pero eso necesita un proyecto de ley, en virtud del cual, el Senado va á declarar que en materia de elecciones no recibe sino las primeras credenciales; pero, es necesario presentar el proyecto, y no por un simple pedido, poner atajo á un Senador determinado.

El señor REVILLA.—Cree el H. señor Capelo que para esto se necesita un proyecto de ley.

Yo le preguntaría á SSa. si para resolver el Senado que los suplentes que tengan mayor número de votos deban permanecer en la Cámara con preeminencia sobre el que tenga menos, ha habido necesidad de una ley. No, Excmo. Señor, han sido simples acuerdos de Cámara, porque los acuerdos de Cámara se toman en cualquier momento para resolver una situación en general y ahora, por un acuerdo puede resolver el Senado que en adelante no se presenten estos vicios, que la Cámara debe rechazar, porque la ley no dispone en ninguno de sus artículos, que se tomen en cuenta actas adicionales de ninguna especie. No me señalará el H. señor Capelo ningún artículo de la ley que hable de esas actas adicionales, y, SSa., respetuoso como es de la ley, tiene que aprobar esa moción.

SSa. cree que yo defiendo aquí un interés particular. No, Excmo. señor; yo presento un caso general y SSa. no tiene derecho de decir que defiendo un asunto particular.

El señor BARCO.—Ya que el H. señor Revilla ha indicado que no se trata de un asunto personal sino de un acuerdo general, me permito proponer que se consulte á la Cámara si, contemplando este asunto como relacionado con la ley electoral, pase á la Comisión de Gobierno ó si, contemplándolo, como punto reglamentario pasa á la Comisión de Reglamento.

El señor REVILLA.—Excmo. señor. Los simples pedidos, las mociones de esta naturaleza, no son para que pasen á Comisión, sólo los proyectos de ley pasan

á Comisión; pero, tratándose de un simple pedido no puede hacerse eso; la Cámara es dueña de resolver en contra ó nó, pero no hay porque pedir dictamen de ninguna comisión; la Cámara debe aceptar ó rechazar el pedido.

El señor BARCO.—Pero no lo puede aceptar ó rechazar de buenas á primeras y la Comisión ilustrará el asunto; si se trata en este pedido de modificaciones á la ley electoral, estudiará y emitirá un dictamen la Comisión de Gobierno; si se trata de cuestión reglamentaria, la Comisión de Reglamento será la que dictamine; de todas maneras, la Cámara fallará con conocimiento de causa, siempre con dictamen de la Comisión.

El señor REVILLA.—El H. señor Barco sabe que el pedido no se refiere á las modificaciones de alguna ley; es para establecer una regla general de procedimiento, de manera, que no hay razón para que pase á Comisión.

El señor PRESIDENTE.—En el cuadro de comisiones no tenemos Comisión Electoral. La Comisión de Gobierno es la que se ocupa de estos asuntos.

Procediéndose á votar, se acordó que pasara la moción del H. señor Revilla á la Comisión de Gobierno por 2 votos contra 17.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sucesivamente fueron leídas y aprobadas, sin observación, las siguientes:

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, ha resuelto liberar del pago de derechos de aduana, la importación del melodium destinado al culto de la Iglesia de la Punta de Bombón, que deberá internarse por la Aduana de Mollendo.

Lo comunicamos á V. E.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1912.

(Firmado:—J. Matías León.
—D. García Irigoyen.—R. Grau.

Comisión de Redacción.

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo Hernán Godoy, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 21 de 1912.

(Firmado):—Matías J. León.
—David García Irigoyen.—R. Grau.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el próximo Presupuesto General de la República, la suma de cincuenta libras oro como premio pecuniario al súbdito italiano don Pablo Pomi, que ha comprometido la gratitud nacional.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Octubre de 1912.

(Firmado):—*R. Grau.*—*J. Matías León.*—*David García Irigoyen.*

Comisión de Redacción

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al pensionista del Estado don Manuel Arbaiza, licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Lima, 22 de octubre de 1912.

(Firmado)—*J. Matías León.*
Rafael Grau.—*David García Irigoyen.*

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República para el próximo año, la suma de mil libras oro sellado, como premio pecuniario á favor de doña Melchora, doña María y doña Edelmira Benavides, sobrinas del que fué doctor don Santiago Figueredo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1912.

(Firmado) — *David García Irigoyen*—*J. Matías León.*—*R. Grau.*

Comisión de Redacción

Lima, etc

Excmo. señor.

El Congreso, en atención á los buenos servicios prestados á la enseñanza por el preceptor auxiliar de la Escuela Fiscal N° 4311, de esta capital, don Gaspar Gutiérrez, ha resuelto declararlo titular, con los goces que le acuerda la ley orgánica de instrucción pública y

con la antigüedad de 14 de setiembre de 1887.

Lo comunicamos á V. E.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1912.

(Firmado)—*J. Matías León. R. Grau.—David García Irigoyen.*

Camino de Lima á Canta

Sin debate se aprobó el dictamen que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

de la
H. Cámara de Senadores

Señor.

Venido de la H. Cámara de Diputados, para su revisión por el H. Senado, el proyecto del H. señor Diputado por la provincia de Canta, doctor Pedro Abraham del Solar, por el que se dispone que en el Presupuesto Departamental de Lima se consigne la cantidad de ochocientas libras en cada uno de los años de 1913, 1914 y 1915, con destino á la construcción del camino carretero de Lima á Canta, en la sección de "Media Luna" á "Quives" y previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas de esta H. Cámara, ha pasado para estudio de la Auxiliar de Presupuesto, la que, después del examen que ha hecho del expediente organizado al respecto, se ha convencido de la conveniencia y utilidad de esta iniciativa, ya reconocidas por el Congreso al ex-

pedir la ley N° 1117, que dispuso la construcción del camino de Lima á Canta, en la sección denominada "Media Luna" y que por el proyecto que motiva este dictamen, se prolongará hasta "Quives", completando la obra anteriormente ordenada.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que os dignéis prestar vuestra aprobación al proyecto, en la forma en que ha sido resuelto por la H. Cámara Colegisladora.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1912.

David Torres Aguirre.—F. P. del Barco.—Juan Peralta.

Aumento de haberes á los Jueces de la República

El señor SECRETARIO leyó:

MOTIVOS

La condición económica en que se encuentra colocada la Magistratura de primera instancia, en provincias es, cada vez, más difícil, lo cual depende de que el sueldo que percibe en remuneración de su trabajo, no guarda proporción con el encarecimiento de la subsistencia y, en general, de la vida, en sus variadas manifestaciones.

La Justicia y la necesidad de un pronto aumento de sueldo

á los jueces y agentes fiscales de provincias, está en la conciencia pública, como lo han hecho notar los señores jueces de Ica, iniciadores de este ideal. Esa justicia ha alentado en diversas ocasiones á distinguir dos miembros del Parlamento, para abogar en favor del aumento de sueldo á esos magistrados, y ha movido al Ejecutivo á reconocerla en medio de las estrecheces del Erario; pero, si en el sentido de mejorar la condición material del Poder Judicial se ha avanzado mucho, como lo demuestran los sucesivos aumentos acordados al Excmo. Tribunal Supremo, á las Excmas. Cortes Superiores y á los jueces de primera instancia de Lima, es necesario convenir en que se ha hecho muy poco, casi nada, para aliviar las necesidades de los jueces de provincia y capitales de departamentos, cuyos sueldos desproporcionados á la posición social en que deben estar, por razón de su misma investidura, apenas les basta para satisfacer estrechísimamente las exigencias de la alimentación, habitación y vestido, y no les alcanza ni para la alimentación de sus hijos, ni para la cultura moral, ni para atender á las más insignificantes eventualidades que exceden á los límites de sus inflexibles presupuestos; de tal manera, que hoy se hallan reducidos á vivir una vida oscura y sin compensaciones, en angustiosa situación de ver peligrar á cada paso su independencia y en el duro trance de sentir muchas veces mortificado su decoro.

Se ha sentido la necesidad de mejorar el servicio judicial y se ha pretendido conseguirlo, dictando ley severa de destitución

para procurar la pureza del magistrado y otra de incompatibilidad, respecto de los cargos políticos, para obligarlo á administrar justicia recta y desapasionadamente; pero, no con ser buenas estas leyes no son las que esencialmente se necesitan para obtener el logro de laudables propósitos.

El Poder Judicial de provincias necesita dos cosas: *Renta proporcionada y escala en su carrera, garantizada por la ley.*

A llenar uno de estos principales fines, tiende el siguiente proyecto.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario mejorar la condición de haberes que perciben actualmente los jueces y agentes fiscales de provincia:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los jueces y agentes fiscales de las capitales de departamento gozarán del haber mensual de libras peruanas 30, y los de provincia, libras peruanas 25, á partir de 1913.

Dada, etc.

Lima, agosto 21 de 1912.

(Firmado):—*Edmundo Montesinos.—Leoncio Samanez.—M. Umeres.—Pablo de la Torre.—Benjamín de la Torre.*

Comisión de Justicia

Excmo. señor.

El proyecto de ley de los HH.

SS. Montesinos, Samanez, Umeres, Pablo y Benjamín La Torre, viene á satisfacer una necesidad vivamente sentida, que ya había sido contemplada en el proyecto presentado por el H. Senador por Ica señor Ríos, á la legislatura de 1908.

Es evidente que el sueldo de que disfrutaban los jueces de primera instancia de provincias no está en armonía, ni con la importancia de las funciones que les están encomendadas, ni con el decoro indispensable á la magistratura judicial, ni con la carestía de la vida en las diversas localidades de la República.

Mientras á los vocales de la Excm. Corte Suprema y á los de la Corte Superior, lo mismo que á los jueces de primera instancia de la capital, se les ha aumentado sus dotaciones, los jueces de provincia no han participado de ese beneficio y continúan percibiendo sueldos insuficientes que, entre otros males, produce el de alejar de esos puestos á los abogados competentes que realizarían la función judicial y la desempeñarían con provecho efectivo de la sociedad.

Estas breves consideraciones que forman ya la conciencia general, inducen á vuestra Comisión de Justicia, á opinar porque aprobéis el proyecto de ley del H. señor Montesinos y de los demás señores Senadores por el Cuzco, que reproduce y amplía el que en 1908 presentó el H. Senador por Ica.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 27 de 1902.

(Firmado)—*Augusto Ríos.*—*Clemente J. Revilla.*—*E. C. Marquina.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Excmo. señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, abundando en los conceptos en que funda su conclusión, la H. Comisión de Justicia, y teniendo además en cuenta el informe emitido por el señor Ministro de Justicia, en un proyecto análogo á éste, que VE. ha dispuesto que se agregue como antecedente ilustrativo; es de opinar que se apruebe el proyecto que asigna á los jueces y agentes fiscales de las capitales de departamento el haber de Lp 30,000, y á los de las otras provincias el haber de Lp. 25,000.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de setiembre de 1912.

(Firmado)—*David Torres Aguirre*—*Juan C. Peralta*—*F. P. del Barco.*

El señor CAPELO—Este proyecto, por lo visto, nace en esta Cámara; pero hay otro aprobado en la Cámara de Diputados, que entendía había sido presentado por el H. señor Sousa.

Precisamente á ese proyecto se le libró del trámite de comisión, á solicitud del H. señor Olachea; por consiguiente, hay un proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados.

El señor ROJAS LOAYZA. — No hay sino un proyecto presentado por los HH. señores

Ríos y Olaechea en 1908, igual á ese proyecto; no hay otro.

El señor CAPELO.—Pero no tenía por qué liberarse del trámite de comisión, un proyecto presentado en 1908, porque desde esa fecha la Comisión habría dictaminado.

El señor SECRETARIO.— Si tiene dictamen..

El señor CAPELO. — Así es que es otro proyecto el que el honorable señor Olaechea pidió en el despacho que se liberase del trámite de comisión; por consiguiente, yo opino porque se lea ese proyecto que es el que puede convertirse en ley; no conduciría á nada que aprobásemos este otro que iría á Diputados y dormiría allí, puesto que faltan dos días para que se clausuren las sesiones; el otro proyecto, que es firmado por el H. señor Sousa, es un proyecto sobre el cual todos los representantes hemos recibido circulares de las provincias.

El señor MONTESINOS.—En una de las últimas sesiones, yo pedí la preferencia de este proyecto, que no era sino semejante al presentado por el H. señor Olaechea; lo que es de la Cámara de Diputados no ha venido ningún proyecto en que se haya tratado de esto; no hay, repito, más que este proyecto y el de 1908, que tiene dictamen.

El señor CAPELO.—En ese caso, Excmo. señor, no veo el objeto de tratar de este proyecto, que solo aumenta á 25 libras los sueldos de los jueces en provincias y á 30 en las

capitales de departamento, más ó menos, los sueldos que tienen actualmente; y creo, Excelentísimo señor, que lo mejor sería aplazar el asunto, porque, en primer lugar, el proyecto es injusto, desde que señala 25 libras en las provincias y 30 en las capitales de departamento, cuando el juez de provincia necesita tanto como el de capital de departamento, y no hay razón para esa diferencia de cinco libras. En segundo lugar, este proyecto sólo será aprobado en el Senado y, por consiguiente, no avanzamos nada con aprobarlo malo, porque será rectificado en la otra Cámara, y lo mejor es dejarlo para que venga el otro proyecto de Diputados, ó para que se modifique, á fin de que el aumento sea igual para todos.

Propongo, pues, que mejor dejemos este asunto por ahora.

El señor PRESIDENTE. — Voy á consultar á la H. Cámara el aplazamiento.

(Aprobado).

Ascenso á Coronel del Teniente Coronel don Fernando Sarmiento.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 2 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Nº 82

Para su revisión, por el H.

Senado, me es honroso enviar á V.E., junto con los documentos originales que obran en el expediente, la copia del dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual, se acepta la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel al Teniente Coronel de Infantería don Fernando Sarmiento.

Dios guarde á V. E.

J. de D. Salazar O.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 21 de setiembre de 1912.

Señores Secretarios de la H.
Cámara de Diputados:

Nº 2

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República y en conformidad con la prescripción contenida en el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de proponer para el ascenso á Coronel Efectivo de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel de esta arma don Fernando Sarmiento.

Con tal motivo, acompaño al presente, copia certificada del cuadro de mérito y de la información producida ante el Estado Mayor, como lo estatuye el artículo 10 de la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901, igualmente, que los antecedentes del jefe propuesto, en los cuales consta la antigüedad y servicios que tiene prestados al país.

El Supremo Gobierno confía en que las HH. Cámaras Legislativas le otorguen la aprobación respectiva á esta propuesta.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Juan Manuel de La Torre.

Rubricado al margen por S.E., el Presidente de la República.

Excemo señor:

Fernando Sarmiento, Teniente Coronel de Infantería, 1er. Comandante del Batallón Nº 13, ante V. E., con el debido respecto expongo:

Que en la orden general del ejército de fecha 25 del presente, se ha publicado el decreto supremo de 6 del mismo mes, que establece las condiciones que se requieren para figurar en el cuadro de mérito para el ascenso á Coronel;

Que á pesar de que dicho decreto no me comprende, por estar inscrito con el Nº 2 en el cuadro de mérito del año 1911, estimo necesario hacer constar en mis antecedentes, que reuno todas las condiciones exigidas por el citado decreto, las mismas que paso á mencionar:

1º Tiempo natural de servicios 23 años 8 meses

Tiempo natural de servicio activo en el ejército 20 " 8 "

en la forma siguiente:

Reconocidos por decreto supremo de 5 de marzo del presente

año hasta el
31 de di-
ciembre de
1911 17 años 9 meses

Reconocidos
de enero á
agosto del
presente
año 8 „

Reconocidos
como alum-
no de la es-
cuela de cla-
ses, confor-
me consta á
ts. 52 de mis
a n t e c e -
dentes 1 „ 8 „

Total... 20 años 1 mes

Tiempo exigido por dicho de-
creto: 20 años.

2º Tiempo de servicios en mi
clase de Teniente Coronel, 7
años 7 meses.

Tiempo exigido por decreto:
4 años.

3º 1er Comandante del Ba-
tallón N° 13: 2 años, además
tengo varios años de servicios
como Jefe del Servicio de Inten-
dencia en la Escuela Militar,
Sub-Director y Profesor de la
misma y Jefe interino de la sec-
ción del Estado Mayor Ge-
neral.

Tiempo exigido por el citado
decreto, incluyendo todos estos
servicios: 2 años.

4º Mis aptitudes para el co-
mando de tropas, así como los
datos sobre mi constitución fí-
sica á que se refiere los artícu-
los 4º y 5º y últimos del preci-
tado decreto, constan en mis
fojas de notas anuales, expedi-
das después de las correspon-
dientes revistas de Inspección
en la última de las cuales tuve
el honor de merecer el testimo-
nio de satisfacción que el señor
General Jefe del Estado Mayor

General, elevó á V. E. con fecha
8 de mayo último. Igualmen-
te he merecido otros testimo-
nios de satisfacción de mis su-
periores, algunos de los cuales
se mencionan en mi libreta de
servicios, los mismos que si
V. E. los tiene á bien, pueden
ser tomados en consideración.

Por tanto:

A V. E., suplico se digne or-
denar que esta solicitud, previa
comprobación, se agregue á
mis antecedentes, debiendo to-
marse en consideración para
los efectos de la apreciación de
mis servicios en lo que se rela-
cione con el informe que debe
recaer después de mi inscrip-
ción en el Cuadro de Mérito,
para el ascenso á Coronel.

Lima, 31 de Agosto de 1912.

Excmo. señor:

Fernando Sarmiento.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

De los antecedentes acompa-
ñados á la propuesta hecha
por el Poder Ejecutivo para as-
cender á la clase de Coronel de
infantería al Teniente Coronel
de la misma arma, don Fer-
nando Sarmiento, que vuestra
Comisión ha examinado dete-
nidamente, aparece que el men-
cionado jefe inició la carrera
como alumno de la Escuela de
Clases en 15 de enero de 1889,
habiendo ascendido, sucesiva-
mente, hasta obtener la clase
que actualmente inviste, y que
cuenta poco más de 20 años de
servicio activo en el Ejército, de

los cuales dos como primer jefe de batallón.

Consta en dichos antecedentes que hizo la campaña coalicionista en 1895, en la cual concurrió á varias de las principales acciones de guerra y desempeñó importantes comisiones, tanto en el Centro como en el Sur de la República, y que formó parte de la expedición naval que el año de 1897 marchó á Iquitos, para sofocar la revolución federalista.

Ha desempeñado, entre otros cargos, los de Jefe del Detall y de los servicios administrativos de la Escuela Militar, profesor de legislación y administración militar, Subdirector de la misma escuela, Director del servicio de Intendencia en las maniobras de Jauja y de Lima en los años 1906 y 1907, jefe de una sección del Estado Mayor General, y, desde hace dos años, el de primer comandante del Batallón N° 13.

La competencia profesional, la severidad y corrección con que el Teniente Coronel Sarmiento ha desempeñado esos importantes cargos, están ampliamente comprobados en los diversos testimonios de satisfacción, y las excelentes notas anuales que este jefe ha merecido de todos los superiores á cuyas órdenes ha servido, tanto peruanos como miembros de la Misión Francesa.

Ademas, el Teniente Coronel Sarmiento es autor del curso de administración militar, adoptado como texto de enseñanza en la Escuela Militar, confeccionó el proyecto de Reglamento para el Detall y contabilidad de los cuerpos de tropa; en 1900, fué encargado de la ampliación y corrección de los Reglamentos de Servicio In-

terior para los cuerpos de tropa, y ha formado parte de diversas comisiones de estudio.

A su solicitud, fué enviado por el Gobierno á Francia á perfeccionar su instrucción militar, donde asistió á las grandes maniobras de 1909; siguió los cursos de la Intendencia de París, estuvo incorporado en el 46 regimiento de infantería visitó las escuelas y los principales establecimientos militares, mereció del Gobierno Francés la condecoración de Oficial de Instrucción Pública.

Los servicios anotados y las circunstancias de reunir el citado jefe todos los requisitos exigidos por la ley de ascensos, han servido de fundamento para que se le inscriba con el N° 2 sobre el 4 en el "Cuadro de Mérito", establecido por el Estado Mayor en 1911.

Vuestra Comisión Principal de Guerra, en vista de lo expuesto, se pronuncia á favor de la referida propuesta y, en consecuencia, os pide que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, atendiendo á los honrosos antecedentes militares del Teniente Coronel de Infantería del Ejército, don Fernando Sarmiento, ha resuelto ascenderlo á Coronel, del arma á que pertenece, para lo que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Lo comunicamos, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Setiembre de 1912.

(Firmado):—R. Grau—J. M. Irigoyen — Marcial Pastor.—Luna y Llamas.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

—
Señor:

Se halla para revisión del Senado el adjunto proyecto de resolución legislativa por la que, aceptándose la propuesta del Poder Ejecutivo, se asciende á la clase de Coronel de Infantería de Ejército al Teniente Coronel del arma don Fernando Sarmiento.

Vuestra Comisión ha cumplido con examinar escrupulosamente todos los antecedentes del distinguido jefe de que se trata. Iniciado en la Escuela de Clases de 1889, cuenta actualmente con 23 años de servicios naturales y 20 de servicios líquidos, teniendo en su última clase la antigüedad de 7 años.

Las altas y muy buenas notas obtenidas de sus superiores gerárquicos, su competencia profesional y sus especiales aptitudes para el comando, han dado mérito para inscribirlo en el Cuadro de Mérito, con el N° 2, después de llenados los requisitos establecidos por la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901. La Comisión informante, reproduciendo en todas sus partes las consideraciones expuestas en su dictamen por la Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara Colegisladora, cumple con llamar la atención de la H. Cámara sobre las honrosas notas de concepto obtenidas por el Comandante Sarmiento en 1907, 1906, 1910 y 1912 expedidas por los Generales Calmel y Clement, y los Coroneles Barón D'André y Dogny, que acreditan los merecimientos del propuesto.

Tales antecedentes influyen en el ánimo de la Comisión informante para pedir que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de resolución legislativa, á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1912.

Pablo M. Pizarro.— Félix Posturas.

El señor CANEVARO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— S. Sa, tomará la palabra en la sesión de mañana, porque el señor Ministro de Hacienda está presente.

—

Prórroga del Presupuesto de la República

(Ingresa á la sala el Ministro de Hacienda H. señor Baldomero F. Maldonado):

El señor SECRETARIO leyó:

Ministerio de Hacienda

—

Lima, 11 de octubre de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Para conocimiento del H. Senado, cumplo con remitir á UU. SS., en copia, el oficio y proyecto de ley dirigidos á la H. Cámara de Diputados, proponiendo la prórroga del presupuesto general de 1912, y

que se autorice al Poder Ejecutivo, para aprobar los presupuestos departamentales para el ejercicio de 1913.

Dios guarde á U. S.

(Firmado):—*B. Maldonado.*

Ministerio de Hacienda

Lima, 5 de octubre de 1912.

Señores Secretarios de la H.
Cámara de Diputados.

Los pocos días que faltan para el término de la presente legislatura ordinaria, no permitirán á pesar de todos los esfuerzos llevar á cabo la trascendental labor de la formación del proyecto de Presupuesto General de la República para el ejercicio del año 1913, pues, ella demanda, hoy como nunca, las más escrupulosas verificaciones de los servicios que entran en las atribuciones normales del Estado; y el estudio de todos y cada uno de los elementos de que se componen, aún tratándose de cifras muy reducidas.

A fin de que la ley de ingresos y egresos fiscales, en su conjunto complejo y variados y minuciosos detalles, sea de fácil y cumplida observancia, esto es, de exacta y rigurosa aplicación, sirviendo en la práctica del movimiento administrativo de segura guía y de constante pauta para el desarrollo de las funciones sistemáticas y de los procedimientos ordenados de las diversas instituciones que teniendo existencia normal, llevan las energías y proyecciones de su vitalidad á la marcha próspera de la República; preciso es dedicar á la formación

de este documento haciendario llamado á ejercer tan poderosa influencia sobre el estado económico del país, la más exquisita atención procediendo aquella de un examen concienzudo de todas y cada unas de las partidas que comprenden su múltiple conjunto de gastos.

Para realizar este trabajo es el que, además de la atención, el estudio y la honradez, se impone la necesidad de consultar una larga serie de informaciones administrativas que sirven de exposición de motivos, y de donde pueden deducirse cifras reales que correspondan á servicios efectivos sin correr el peligro de lo imprevisto, y sobre todo sin el riesgo de las funestas consecuencias, de la violación de la ley, se impone, de una manera absoluta, la prórroga del presupuesto vigente; y, con ella, la autorización explícita de efectuar, en su ejercicio, las economías que nuestra situación financiera imperiosamente reclaman; adoptando al mismo tiempo, todas aquellas supresiones, variaciones y reformas que dentro del espíritu económico se adapten fácilmente á la mayor regularidad de la vida institucional á los dictados de la experiencia y á las sanas advertencias de la previsión.

En vista de lo expuesto y con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, cábeme la honra de solicitar la autorización á que me he contraído, con cargo de dar cuenta de las reformas que se introduzcan en el presupuesto, á la próxima legislatura ordinaria; y á cuyo efecto me es grato acompañar el respectivo proyecto de ley.

No duda el infrascrito, dada la sabia penetración del H

Congreso, de que el indicado proyecto merecerá su completa aprobación á mérito de las razones que ligeramente he aducido y de otras que por obvias es necesario repetir:

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

(Fimado).—*B. F. Maldonado*,

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Prorróguese el Presupuesto General de 1912, para el ejercicio de 1913: exceptuándose las partidas taxativamente destinadas al año en curso.

Art. 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en los pliegos de egresos ordinarios y extraordinarios del presupuesto que se prorroga, todas las supresiones, alteraciones y reformas que se juzgue convenientes, en armonía con el espíritu de economía que se ha trazado el Poder Ejecutivo.

Art. 3º—Queda, igualmente, autorizado el Poder Ejecutivo para aprobar los presupuestos que formulen las Juntas Departamentales para el mismo ejercicio de 1913.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo dará cuenta del uso que haga de estas autorizaciones, á la próxima legislatura ordinaria.

Dada, &.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*B. F. Maldonado*.

H. Cámara de Diputados

Lima, 17 de octubre de 1912.

Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V. E. en copia, el proyecto del Poder Ejecutivo, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se prorroga el Presupuesto General de la Republica vigente, para el ejercicio de 1913, se le autoriza para introducir en los pliegos ordinarios y extraordinarios de egresos todas las supresiones, alteraciones y reformas que juzgue convenientes, así como para aprobar los presupuestos que formulen las Juntas Departamentales para el mismo ejercicio de 1913.

Por vía de ilustración, envío á V.E. las copias del oficio de remisión del indicado proyecto y de los dictámenes de la Comisión de Constitución y Principal de Presupuesto, emitidos al respecto.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—*J. de D. Salazar O.*

Comisión Principal de Presupuesto
de la

H. Cámara de Diputados

Señor:

El Poder Ejecutivo os propone: que prorroguéis el Presupuesto General de la República de 1912, para el ejercicio de 1913, con las taxativas á que se refiere y á que lo autorizéis para hacer en los pliegos ordi-

narios y extraordinarios del presupuesto así prorrogado, todas las supresiones, alteraciones y reformas que juzgue convenientes, en armonía con el espíritu de economía que se ha trazado. Os pide, igualmente, que lo autorizéis para aprobar los presupuestos que formen las Juntas Departamentales para el ejercicio de 1913. Todo con cargo de dar cuenta al Congreso en la próxima legislatura ordinaria.

Funda el Ejecutivo su proyecto, en las circunstancias de que, siendo estrecho el tiempo que falta para que el Congreso Ordinario termine sus sesiones, y profundo y concienzudo el estudio que se ha propuesto realizar de todos y cada uno de los ramos de la administración pública, á fin de introducir en los egresos de la Nación, las economías que respondan mejor á una sana administración y á la difícil situación por la que atrevesamos, estimo indispensable disponer el tiempo necesario que sólo la prórroga y la autorización que demanda puede proporcionarle para llevar á cabo y debidamente su propósito.

Vuestra Comisión de Presupuesto estima fundadas y patrióticas las razones que apoyan al proyecto de autorización; pero cree de su deber exponeros algunas consideraciones en aras de la claridad y alcance que deben consultarse ante todo en la expedición de leyes de la importancia de la presente, consideraciones que, en su finalidad, vienen á manifestar la confianza amplia y absoluta que vuestra Comisión tiene en el personal del Gobierno que rige el país.

Estas consideraciones se re-

fieren á la letra del proyecto. En efecto, conferir al Poder Ejecutivo autorización para que pueda hacer en los pliegos ordinarios y extraordinarios del presupuesto, todas las alteraciones y reformas que juzgue convenientes, en armonía con un espíritu de economía, significa que estas alteraciones, supresiones y reformas pueden llevarse á todas y cada una de las partidas, sin taxativa alguna, y como dentro de estas partidas se hallan contempladas las que se refieren á la organización de los altos Poderes del Estado, que no son el Poder Ejecutivo y que en ningún tiempo y que en ningún caso han sido motivo de autorizaciones del Gobierno para reformarlas; es claro, que habría sido deber de vuestra Comisión pedir os que limitáseis la autorización, circunscribiendo las facultades que se os solicita, únicamente á las dependencias del Poder Ejecutivo, y esto en cuanto no fuera opuesto á las disposiciones de la Carta Fundamental.

Pero, como ya vuestra Comisión juzgó á priori informaciones espontáneas y patrióticas que les ha sido posible adquirir han llevado á su espíritu el convencimiento de que la mente del Poder Ejecutivo, no es otra, que la de ejercer la autorización en la esfera de que hemos hecho referencia. En esta virtud, pasa por alto las taxativas que os habría propuesto en cumplimiento de su deber y concluye pidiendoos que prestéis vuestra aprobación al proyecto, materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 12 de octubre de 1912.

(Firmado).—*E. L. Raez.*—*H. Fuentes.*—*Benjamín Huaman de los Heros.*—*Eduardo C. Bascadre.*—*Carlos A. de La Torre.*

Comisión de Constitución

Señor:

Vuestra Comisión de Constitución ha estudiado el proyecto del Ejecutivo, pidiendo: que se prorrogue el presupuesto del año en curso para que rija en el ejercicio de 1913; se le autorice para introducir en los pliegos de egresos ordinarios y extraordinarios las supresiones, alteraciones y modificaciones que sean convenientes, en armonía con el espíritu de economía que se ha trazado; y para aprobar los presupuestos que formulen las Juntas Departamentales para el mismo ejercicio de 1913.

En concepto de vuestra Comisión es digno de encomio el propósito que manifiesta el Poder Ejecutivo, de introducir en la ejecución del presupuesto las economías posibles, pues, al ser llevado á la práctica, redundará en bien del país, que podrá así, obtener los beneficios consiguientes á la mejor inversión de sus rentas, aplicando las sumas que se economizan en la satisfacción de los créditos á cargo del Estado, y en la realización de las obras públicas de carácter reproductivo destinados á fomentar las industrias nacionales.

Entrando en el examen del proyecto, juzga la Comisión

que no hay obstáculo constitucional, prorrogar el presupuesto del año en curso para que rija en el próximo; pues, la ley que al efecto se dicte por iniciativa del Ministerio de Hacienda, que ha remitido el proyecto, importa en verdad, el ejercicio de la facultad parlamentaria consignada en el inciso 5º del artículo 59 de la Carta Política y la observancia del artículo 102 de la misma.

La autorización á que se refiere el artículo 2.º del proyecto, está de acuerdo con las reiteradas interpretaciones que el H. Congreso ha dado á sus disposiciones constitucionales sobre la materia, bastando para comprobarlo, citar las leyes de 13 de julio de 1886 y 3 de enero de 1896, que contienen autorizaciones análogas á la que ahora se solicita; y las especiales de 7 y 29 de abril de 1873, sobre organización de las fuerzas de policía; 2 de diciembre de 1874, sobre reorganización de las aduanas; 21 de diciembre de 1874, sobre la reforma del ramo de Correos; 5 de febrero de 1875, referente al Tribunal Mayor de Cuentas; 21 de diciembre de 1895, sobre supresión de judicaturas de primera instancia y aumento de sueldo á los jueces de las provincias á que se anexan las provincias suprimidas; 22 de enero de 1896, creando el Ministerio de Fomento; 10 de diciembre de 1898, relativa á la sanción de los presupuestos departamentales para el año 1899; 9 de marzo de 1901, sobre organización de la Instrucción Pública, 26 de noviembre de 1903, sobre reorganización del Tribunal Mayor de Cuentas; 1º de diciembre de 1903, sobre el establecimiento de comisarías ru-

rales, supresión de las existentes y aumento de fuerzas destinadas á su servicio; 11 de diciembre de 1903, sobre reorganización de las aduanas; 27 de febrero de 1909, sobre reforma de la Intendencia de Guerra; y otras que carecen de objeto enumerar en las que por razones de conveniencia pública, y en consideración á circunstancias particulares, se ha dado al Ejecutivo autorización más ó menos amplia, interpretación que los miembros de la Comisión no pueden dejar de tomar en cuenta, á pesar de las dudas que sugiere el texto de la Constitución y de su criterio personal, por cuanto esa interpretación tiene toda la fuerza que le da la autorización del H. Congreso, expresadas de acuerdo en el inciso 1.º del mismo artículo 59 de la Constitución, mediando las circunstancias dignas de anotarse, de no constituir un caso aislado, sino repetido, como se ve, en gran número de leyes.

Conforme al artículo 4º del proyecto, las autorizaciones á que se contrae el artículo 2º y 3º tienen el carácter de transitorias, debiendo el Ejecutivo dar cuenta del uso que de ellas haga, en la próxima legislatura ordinaria, á la que, evidentemente, deberá presentar á la vez, los proyectos de presupuesto general y departamentales para el año de 1914, con las alteraciones y modificaciones que hubiera introducido al ejecutar los de 1913.

La autorización, además, se refiere, indudablemente, á los ramos que dependen del Poder Ejecutivo, y debe usarse de acuerdo con la Constitución del Estado, puesto que no es dable que tenga otro alcance.

Dentro del orden de las ideas expresadas y en fuerza de la interpretación reiterada que el Congreso ha dado á las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Constitución, vuestra Comisión tiene que concluir opinando en favor del proyecto, ya que las condiciones de la hacienda pública hacen menester la adopción de las medidas que él contempla, y cuya prudente aplicación producirá benéficos resultados para el país.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 12 de octubre de 1912.

(Firmado):—A. Osorio.—David García Irigoyen—Eleodoro Macedo—Víctor Revilla.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, en que se solicita autorización para hacer en el presupuesto del presente año, que se prorrogará para el próximo, todas las enmiendas que juzgue necesarias, para completar el plan de economía que se ha trazado. Asimismo, demanda autorización para aprobar los presupuestos departamentales.

La renovación del Poder Ejecutivo el 24 de setiembre, cuando falta solamente un mes para que el Congreso clausure sus sesiones ordinarias, hace imposible materialmente, que

en los años en que hay cambio de Gobierno, pueda el nuevo Presidente de la República tener tiempo para preparar un presupuesto sobre la base de la Cuenta General, que es el único método que permite formular un presupuesto que sea la previsión de los gastos efectivos y de las entradas reales de la Nación. Esta circunstancia explica fácilmente la autorización soliviantada por el Poder Ejecutivo. Si á consideración como la anterior, se añade el propósito laudable de introducir economías posibles, entonces la autorización asume los caracteres de un verdadero beneficio público, porque está fuera de duda que los Congresos, muy aptos para vigilar á los gobiernos, y para revisar las cuentas, suele ser muy difíciles para llevar á cabo un plan de economías, capaz de herir intereses que fácilmente se abren camino en las Cámaras.

La amplia facultad que la Constitución acuerda al Congreso, de fraccionar el presupuesto comprende, indudablemente, la aprobación posterior y la autorización presente, con el único límite del carácter anual de la ley de presupuesto; y, naturalmente, de la obligación de dar cuenta á la legislatura inmediata. Como lo recuerda la Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados, esta interpretación ha sido aceptada por los congresos de 1886 y 1896.

Por estas razones, vuestra Comisión cree que podéis aprobar el proyecto venido en revisión en todas sus partes, lo mismo en lo que se refiere á la prórroga y autorización para la reforma del presupuesto ge-

neral, como en lo que se refiere á la aprobación por el Poder Ejecutivo de los presupuestos departamentales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 19 de octubre de 1912.

(Firmado) *Mariano H. Cornejo*.—*Augusto Ríos*.—*Francisco Alvarino*.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excmo. señor: El acuerdo del H. Senado, determinando mi concurrencia á esta sesión, debo estimarlo como su deseo de conocer los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para solicitar esta autorización con el objeto de prorrogar el presupuesto para 1913, introduciendo en él economías que sean compatibles con el interés público, á la vez que de conocer también los lineamientos generales, dentro de los cuales realizará la reforma.

Cuando se me llamó á la H. Cámara de Diputados para discutir este asunto, tuve ocasión de explicar cuáles eran esos propósitos y cuál la órbita de acción dentro de la cual se proponía girar el Poder Ejecutivo; por consiguiente, en esta situación no me toca sino confirmar esas declaraciones y ratificarlas.

La anterior administración, casi en sus últimos días, remitió al Congreso el proyecto de presupuesto para 1913, calculando los ingresos en cerca de 37 millones de soles; pero juzgando el actual Poder Ejecutivo que esos ingresos habían sido calculados con un criterio optimista, porque siendo de un millón seiscientas cincuenta y nueve mil libras peruanas la totalidad de las rentas recaudadas durante el último semestre, no era prudente ni racional confiar en que podrían sumar los ingresos de todo el año más de tres millones trescientas mil libras; y tanto por esta razón, como porque se habían omitido en los egresos partidas tan importantes é indispensables como las que reclamaba el servicio de la deuda pública, el Poder Ejecutivo, que no podía asumir esta responsabilidad, y mucho menos proporcionarse el desagrado de que al finalizar el ejercicio se encontrara con un fuerte saldo en contra, optó por retirar aquel proyecto de presupuesto.

Habría deseado el Gobierno sustituirlo por otro que contemplara las necesidades de la República, y en el que los ingresos hubieran sido prudencialmente calculados, pero se encontró con que no tenía, como lo dice la Comisión de Presupuesto en el dictamen que acaba de leerse, base de estudio alguno; había que tener en cuenta además, que el presupuesto no había sido puntualmente ejecutado y que en el breve tiempo que llevaba de existencia el actual Gobierno, era imposible que un asunto tan complicado y difícil, como formar un presupuesto, teniendo en cuenta la satisfacción de

las diversas necesidades públicas, pudiese ser estudiado con criterio de detalle y experimental. No tenía tampoco objeto apresurarse en presentar un proyecto de presupuesto á las Cámaras legislativas, porque así hubiesen dedicado íntegramente los pocos días que faltan para terminar la actual legislatura, no habrían podido sancionarlo y tampoco lo habrían podido hacer, seguramente, aunque hubiesen dedicado con entera devoción toda una legislatura extraordinaria.

Sabido es que el presupuesto es una ley especial que necesita de la iniciativa del Poder Ejecutivo, correspondiendo la sanción al Poder legislativo; y ya creo haber indicado claramente que el Gobierno, en los breves días de existencia que tiene, no puede haber estudiado detenidamente todas las necesidades de la República, y no podía haber hecho un proyecto de presupuesto que lo alejara de las quimeras y de toda clase de fantasías.

Es por estas razones que el Ejecutivo ha preferido demandar esta autorización al Congreso. Conviene recordar que ya casi á priori, el Senado ha declarado la necesidad de revisar el presupuesto. Debo recordar con este motivo que el año próximo pasado la Comisión de Presupuesto de esta H. Cámara, al revisar los pliegos extraordinarios remitidos de la Cámara de Diputados, manifestó que muchas de las previsiones allí contenidas, no correspondían á la realidad y terminó opinando en el sentido que debían aumentarse los pliegos extraordinarios en cerca de cuatrocientas mil libras más.

Desgraciadamente esa buena iniciativa del Senado fué desestimada por el Congreso por la necesidad de balancear á última hora los ingresos y los egresos, y presentarlos equilibrados. Puede decirse, pues, que, desde ese momento se previó que tendría que producirse el desorden en la administración.

Supongamos, ahora, Excmo. señor, pue el Gobierno no hubiera solicitado esta autorización para prorrogar el presupuesto. ¿Cuál sería la situación que sobreviniera? Que continuaría la situación actual, continuaría produciéndose el desorden y continuarían así mismo aumentando las responsabilidades del Estado día por día, cosa de la que evidentemente, procura huir el actual Gobierno. Todas estas circunstancias están justificando la necesidad de revisar el presupuesto.

Me toca ahora, Excmo. señor, explicar, siquiera sea muy ligeramente, los límites dentro de los cuales el Gobierno se propone efectuar esta reforma. Debo declarar á este respecto que ni remotamente piensa reducir el efectivo del ejército ni su dotación y no por halagar el ejército, en manera alguna, sino únicamente por el patriótico convencimiento que tiene de que es necesario mantenerlo en la cifra que hoy cuenta; por que considera que es indispensable para su conveniente preparación é instrucción. Tan es éste un propósito sincero del actual gobierno que, no obstante de que no existe ley alguna que haya elevado la cifra que tiene actualmente, lo ha mantenido, sin embargo, en el estado en que se encontraba. Por lo demás, tampoco se pro-

pone el Gobierno realizar nada que afecte directa ó indirectamente al Parlamento, al Poder Judicial, al crédito interno ó externo de la República, y á su defensa interior ó exterior. La reforma la ejercitará dentro de la esfera de acción del Poder Ejecutivo, suprimiendo algunos rodajes administrativos é introduciendo economías en algunas de sus dependencias.

Si éste es el propósito del actual Gobierno, creo conveniente declarar también que desde luego, está complacido de que este pensamiento haya sido tomado en cuenta por la comisión que ha dictaminado en el proyecto en debate, manifestando que es necesario é indispensable proporcionarle libertad de acción y no encerrarlo dentro de fórmulas precisas y estrechas. Y la razón es clara: las reformas que el gobierno va á introducir en el presupuesto suprimiendo algunos rodajes administrativos, quizás simplificando algunos servicios públicos, tienen que herir naturalmente ciertos intereses privados y los intereses privados se defienden por si solos sin necesidad que nadie salga á darles la mano. Esas restricciones por otra parte, son innecesarias; porque, cuando los gobiernos son inescrupulosos las ponen de lado, en tanto que si los gobiernos son como el actual, que tiene el propósito de cumplir estrictamente la ley, son también inútiles.

Estos son, sintéticamente expresados, los fundamentos que ha tenido el gobierno para solicitar esta autorización y estos también los límites dentro de los cuales efectuará la reforma.

El señor DEL RIO.—Pedí yo en sesiones pasadas la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, no con el objeto de hacer observaciones á los proyectos que V. E. ha puesto en debate, puesto que el parlamento está convencido de la necesidad de esa autorización, y cada día que pasa me convengo más, y se convencen todos los representantes, de la imposibilidad en que está el parlamento de llevar á la práctica reformas que signifiquen supresión de empleos ó reducción de sueldos al punto que sesión á sesión, lejos de propender á las economías se hace derroche de liberalidad para con los pensionistas pasivos, para con los que solicitan gracia, para con todo el que se presenta al Congreso pidiendo, en formas diversas, pidiendo pensiones del Ejecutivo. Por eso estoy convencido de que las economías que pueden y deben hacerse en el presupuesto de la República, nadie mejor que el Ejecutivo las ha de llevar á cabo. Quizá, siquiera por la dificultad que hay de ver á los señores ministros me refiero al público y no á los representantes estén más capacitados estos funcionarios para propender á señalar las supresiones y rebajas que pueden hacerse en sus respectivas ramas.

Otro de los propósitos que tuve al pedir la concurrencia del señor ministro, era recomendar las conclusiones presentadas en la legislatura pasada por la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que, bien recordará V. E., originaron un debate prolongado y una lucha que se entabló por una parte por sostener las conclusiones y por otra por recha-

zarlas, habiendo necesidad de retirar la última conclusión cuya aprobación no habría tenido objeto, después de rechazar las otras y que era la relativa á la habilitación de partidas. Mientras exista eso, los presupuestos que han regido, y los que regirán en lo sucesivo serán simplemente pintados; jamás habrá la seguridad, particularmente tratándose de partidas que benefician á las localidades, de que serán cumplidas, porque estando el gobierno facultado para cambiarles de aplicación y estando demostrado por la experiencia que tales partidas son las que sirven para las habilitaciones, esas que han costado Dios y ayuda, como se dice vulgarmente, á los representantes para conseguir que se pongan en el presupuesto, después de una brega larga en una y otra Cámara quedan sin cumplirse.

Por estas razones, solicité la venida del señor Ministro, para recomendarle especialmente las conclusiones de la Comisión, y muy en especial esta que prohibía la habilitación de partidas y que el señor Ministro va ya á reformar, suprimir reducir servicios, que tenga el propósito de que una vez confeccionado el presupuesto, sea intangible y que no se altere después de promulgado; que se cumplan las partidas tales y cuales que se ponen en el presupuesto, y así no tendremos la necesidad, que hoy tenemos, de hacer empréstitos para saldar créditos de presupuestos vigentes.

La simple enunciación de que se va á hacer un empréstito para saldar un presupuesto vigente, cuando, según un decreto supremo, la liquidación del

presupuesto actual debe hacerse en setiembre del año entrante, no parece natural.

Pero esto, que parece anormal, tiene una explicación sencilla, Excmo. señor; en el proyecto que presentó la Comisión Principal de Presupuesto el año anterior, se incluyeron multitud de servicios que no constaban en el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, servicios que necesariamente tenían que hacerse y que no podían dejar de hacerse; pero los ministros se opusieron á ellos y dieron multitud de razones, que desgraciadamente no pude contestar, porque, como recordará el Senado, me hallaba enfermo aquella vez y sólo concurrí en los últimos días de la discusión; se opusieron tenazmente á que se considerasen esas partidas de egresos en el presupuesto, y por supuesto, se vino abajo el proyecto que la Comisión, en muchos y largos días de estudio, había acordado; pero como eran servicios que indudablemente tenía que hacer el Gobierno, los hizo; y como no figuraba la partida en el presupuesto, de ahí vino el déficit; de esta manera me explico que se pida autorización para el préstamo de 300 mil libras, con el objeto de saldar créditos del presupuesto vigente, lo que á simple vista parece absurdo; pero dada la explicación que doy, resulta ser lo más corriente; por esto espero que el H. señor Ministro tenga sumo cuidado en que en pliego de egresos no falte ninguna partida, y esa de carácter indispensable que no pueden dejar de existir, para que no pase con el presupuesto de 1913 lo que ha pasado con el de 1912: que el Gobierno se ha

visto obligado á acudir á servicios que no constaban en el pliego de egresos. Estos eran los únicos motivos que tuve para proponer, en días pasados, la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, á fin de facilitar la discusión del proyecto de prórroga del presupuesto y autorización de empréstito y para que las dificultades que pudieran resultar fuesen absueltas inmediatamente, lo que no pasaría si se discutiese sin su presencia. Dicho esto, Excmo. señor, nada tengo que agregar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA —Excmo. señor: Si el H. señor del Río hubiese ingresado al salón unos momentos antes, seguramente no me hubiera hecho la recomendación á que acaba de referirse; porque en la exposición que hice á la H. Cámara, había dicho que implícitamente el H. Senado se había pronunciado, desde el año último, sobre la necesidad de hacer la revisión del presupuesto, porque la Comisión de Presupuesto de esta H. Cámara, al examinar los pliegos extraordinarios remitidos en revisión por la H. Cámara de Diputados, había manifestado, clara y precisamente, que se habían omitido muchos servicios públicos, y que las previsiones que allí figuraban estaban deficientemente calculadas; pero, desgraciadamente, por la necesidad de balancear el presupuesto, el Congreso había desestimado esa buena iniciativa, planteando una de las causas que han ocasionado el desorden en que hemos vivido en materia de presupuesto; por consiguiente, si he hecho esas afirmaciones, es

es claro que encuentro fundadas las observaciones á que ha hecho referencia el señor del Río.

Su S^a se ha referido también á la habilitación de partidas; yo opino, como S. S^a, que evidentemente es ilegal habilitar partidas en toda oportunidad, sobre todo á principios de un ejercicio, en que no es concebible que se puedan habilitar partidas; porque en el fondo, hacer esa operación antes de que haya sido ejecutado el presupuesto ó que esté avanzado un período económico, importa una verdadera malverzación de caudales públicos. Cuando la habilitación de partidas puede proceder, es al finalizar algún ejercicio; cuando ya han tenido aplicación las diversas partidas; cuando hay la seguridad de que las sumas fijadas con determinado objeto son excesivas ó arrojan sobrantes, siendo ésta la oportunidad en que es lícito aplicarlos á otros objetos. Este es el convencimiento que tiene el Gobierno sobre este punto.

En cuanto a la autorización para el empréstito, el H. señor del Río ha insinuado esta idea, aún no está liquidado el período económico de 1912, y parece absurdo que se levante un empréstito para pagar deudas provenientes de este ejercicio; pero si S. S^a recuerda lo que ha dicho el Presidente de la República en su mensaje dirigido al Congreso, tendrá el convencimiento de que se necesita levantar ese empréstito en el momento actual para regularizar nuestra situación; sin esto no podremos dar un paso, desde que, como lo sabe el H. Senado, vivimos al día. El Gobierno ha encontrado establecido como sistema la renova-

ción de los créditos con intereses que se capitalizan al ocho por ciento cada tres meses y hay que poner término á esta situación, porque ella impone gastos excesivos y onerosos al Estado,

El señor DEL RIO.—Deploro no haber estado desde un principio en el salón de sesiones y no haber oído la exposición del señor Ministro, respecto á los tópicos que ha comprendido, pero atenciones de otro género me han retenido en la Comisión de Cómputo hasta hace pocos instantes.

Mucho me complazco, Excmo. señor, de que haya un Ministro de Hacienda que tenga el propósito de acoger favorablemente todas las conclusiones que la Comisión de Presupuesto presentó en esta H. Cámara, de esa manera, Excmo. señor, las leyes que se traducen en partidas de presupuesto tendrán su más exacto cumplimiento, desaparecerán las malversaciones y el presupuesto dejará de ser, como constantemente lo repite el H. Senador por Junín, meramente pintado.

Sólo en una cosa no estoy conforme con el H. señor Ministro. Digo, S. S^a que se propone que no hayan habilitaciones de partidas á principios de año. Yo disiento en ese punto y creo que S. S^a debe ofrecer que no habrá habilitaciones de partidas desde enero hasta diciembre, porque tan ilegal es habilitar partidas al principio como al fin del año. El día que S. S^a tenga una necesidad urgente y no haya dinero de qué disponer, ya la Comisión de Presupuesto propuso la manera de salvar el inconveniente, facultando al Gobierno para

que en un caso de esos, cuando se presente una necesidad inaplazable, que no pueda dejar de ejecutarse inmediatamente y el Congreso esté en receso, tenga el Ejecutivo autorización para hacer un préstamo hasta de cincuenta mil libras, á fin de atender esa necesidad urgente. Preferible es esto á que se habiliten partidas, porque las habilitaciones posteriores, á la larga, vienen á hacerse desde el principio; si el sistema continúa al fin de año, al año siguiente se pondrá en práctica desde los primeros meses y esto hay que cortarlo de raíz, y la manera de hacerlo es darle al Gobierno lo que necesita para el caso de que se presente algún hecho que demande un gasto extraordinario é inmediato. Recomiendo eso al señor Ministro, á fin de que si lo tiene á bien, proponga al Congreso un proyecto para que quede el Gobierno autorizado en los casos á que me he referido, á levantar un empréstito hasta la cantidad de cincuenta mil libras, á fin de que no se vea en la necesidad de habilitar partidas.

Otra de las causas que han obligado á los gobiernos constantemente á habilitar partidas, ha sido el no consignar en cada pliego la cantidad necesaria para gastos extraordinarios, pero gastan más y tienen que habilitar partidas.

Por eso el año pasado consignamos la cantidad necesaria para acudir á los extraordinarios en los primeros meses del año y quedarse sin dinero para los siguientes.

Todas estas cosas juzgo que las ha de aceptar el señor Ministro de Hacienda, porque, como miembro que ha sido de

la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, participa más ó menos de la opinión del Senado. Por eso me felicito de que haya ido Ssa. á la cartera, indudablemente se verán realizados los propósitos que hace tiempo persigue el Senado.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Seguramente no he sido lo suficientemente claro. Ni remotamente he pensado decir que el Gobierno en ninguna oportunidad tuviera el derecho de hacer la habilitación de partidas de un modo incondicional. Lo que he dicho es que al finalizar un ejercicio, después de aplicadas las partidas, si ellas arrojan sobrantes, entonces es oportunidad de que esos sobrantes vayan á reforzar otras partidas. De aquí á aplicar las partidas á objetos distintos de los que las han motivado hay una distancia enorme; de manera que en el fondo creo que estamos de acuerdo, como también en la necesidad de aumentar las partidas para los gastos extraordinarios, y el actual gobierno, en breve presentará un proyecto con ese objeto, porque tiene el firme propósito de ejecutar el presupuesto.

El señor DEL RIO.—Quedo perfectamente satisfecho; no le había oído bien al señor Ministro de Hacienda.

El señor CAPELO.—Voy á hacer uso de la palabra para deplorar la oferta que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, de que no se tocará el Ejército. Ya parece que el Ejército en el Perú está desempeñando el papel que en Roma,

que salía á conquistar pueblos y regresaba á dominar Roma. Me alarma esta clase de declaraciones hechas por el Gobierno sin que nadie se las pregunte. Yo creo que el Ejército que no pretoriano sino nacional, debe ser militarizado y medido con otra medida; yo creo que el Ejército en el Perú es demasiado para su población, para su presupuesto y para sus rentas; un Ejército de siete mil hombres aplasta verdaderamente las rentas nacionales. Todos los argumentos, toda la bulla y toda la claqué que se se hace al rededor de esto estará bueno para dominar á los espíritus inconscientes, pero en la conciencia de todos nosotros y en la de todos los hombres serios está que ese Ejército es muy superior al presupuesto, á la población y á las necesidades militares del país, con relación á los demás pueblos que nos rodean; pero hay algo más, ese Ejército está dividido en cinco ejércitos, que constituyen cinco amenazas en cinco puntos de la República y á los cuales se les hace aparecer con un aspecto que absolutamente tienen. Ayer no más se nos decía que la división que corresponde á Loreto, no tiene hoy sino la quinta parte del efectivo que debe tener; es decir, que ese Ejército no es el que debe ser, y así, si vamos á registrar cuántos hay en el norte, en el centro y en el sur nos encontraremos con el mismo resultado. Pero hay algo más todavía; diferentes ejércitos, según las ilusiones de ciertas personas militarizantes del país, deben tener todos los elementos necesarios, todas las dependencias y todos los servicios que van anexos á un ejér-

cito. Estado Mayor, almacenes, depósitos, contabilidad, etc., etc. Pues bien, que se registre cada uno de esos ejércitos y estoy seguro que no se encontrará ninguno de esos servicios; en Lima mismo no existen.

Porque los mismos almacenes de Lima, pueden registrarse y se verá que no tienen ni siquiera los libros ni el orden que debe imperar, conforme á las leyes militares, y por esta circunstancia no se ha podido conseguir jamás ni la buena inscripción de los soldados ni el licenciamiento regular, conforme á la ley de la materia; por eso hemos visto en Loreto soldados desnudos y pendientes, meses tras meses de la Prefectura, pidiendo su licenciamiento, sin poderlo conseguir; por eso hemos visto nuestras tropas desnudas, sirviendo de escarnio en las poblaciones, muertas de frío y de hambre.

En vista de todo esto, no me parece prudente aumentar el número de los soldados, si en hecho somos incapaces de formar y dirigir con orden y disciplina un ejército de cuatro mil soldados, no sería prudente que los aumentemos. Principiemos por ensayar á manejar bien esos cuatro mil hombres, y cuando hayamos aprendido los duplicaremos, si es necesario.

En Europa, donde se entiende bien estas cosas de militarización á la de de veras, se forman ejércitos de 100,000 hombres lo más fácilmente, y en un momento dado se duplica el efectivo del ejército, porque porque allí no está la monta en tener gente colectiva que se consume los dineros de la nación, y que con guantes y uni-

forme elegante se pasean por las calles, sino en tener soldados de verdad, formados en la escuela de la disciplina y en un régimen militar severo. Lo natural parece, pues, formar el molde para tener 4,000 soldados de verdad, y una vez que se haya conseguido esto, entonces se podrá poner el doble ó triple, ó lo que se quiera; porque instruídos 40 soldados, por ejemplo, se llama á otros 40 para que los reemplacen, y los primeros van á su casa á esperar la orden de ir á filas, si la patria los necesita, mientras los otros se van formando también soldados en el mismo molde. Hoy no sucede eso: se toman los 80 de porrazo y se les mete en un cuartel, no se les enseña nada, entran y salen lo mismo, esto los que salen, porque la mayor parte van al panteón, pues aquí no hay escuela de verdad, es preciso que el país no se engañe. Debemos, pues, principiar por formar la escuela, tanto más, cuanto que esto ofrece al Gobierno la facilidad de economizar cuatro millones al año y la ventaja de formar un ejército de verdad, disciplinado, dentro de las reglas y formas y moldes científicos, que permitan centuplicarlo, si es necesario, en época de guerra.

Yo creo que este es un buen consejo de gobierno, cuando en Lima haya oficiales superiores y de mayoría que puedan llevar bien la contabilidad militar, cuando los almacenes estén bien administrados, cuando se diga que hay diez mil pares de zapatos y efectivamente existan existan, y no como ahora, que se dice, y no hay un sólo par; cuando se nos diga aquí que los parques están lle-

nos de camisas y resulta que las camisas son chicas para los cuerpos de los soldados; cuando el Ministro pueda ir á los cuarteles, almacenes y depósitos, cuando vea lo que almuerzan esos soldados; cuando vea que no carecen de ropa; cuando todos esos hombres sean soldados, y no apariencias de soldados, entonces el señor Ministro sabrá qué tiene tantos coroneles, tantos comandantes, tantos capitanes expeditos para la organización del ejército, y entonces una cuarta ó quinta parte los mandará al Cuzco, á formar un ejército con el mismo molde, y así la nación, en 10 años de buen gobierno, tendrá 40 ó 50 soldados efectivos, disciplinados, instruídos, listos en sus casas para tomar el rifle cuando sea necesario, como pasa en Suiza, en donde se pueden poner 500,000 hombres sobre las armas cuando su ejército es muy reducido.

Estas consideraciones, fundadas en hechos incontestables, me llevan al concepto de la necesidad de rebajar ese ejército para formar soldados y no gente colecticia; de formar el ejército dentro de la ley militar; de preocuparnos de que tengamos ejército de veras y de economizar para la caja fiscal cuatro millones al año.

Como no soy del Gobierno, ni tengo influencia en sus consejos, me limito á dejar constancia de este mi voto y de lo mucho que deploro que el señor Ministro haya empeñado su palabra en cierto modo, diciendo que no alterará el efectivo del ejército. Es decir, que soportaremos los siete mil hombres y continuaremos mandando mil tísicos todos los años al panteón, para darnos el gusto

de tener siete mil soldados, que no los tienen naciones de más recursos que nosotros. Deplo-ro que S. S^a haya hecho esa ex-
cepción, que yo no la hubiera
hecho, porque entiendo que
cuando se dá una autorización
es porque se tiene confianza, y
entonces se da amplia.

Ya que S. S^a ha querido ha-
cer excepciones, creo que S. S^a
se ha olvidado de hablar de la
instrucción primaria: simple-
mente es olvido, de manera
que no me alarma la cuestión;
creo que no volveremos á con-
templar el cuadro de hace cua-
tro años, en que se suprimie-
ron mil escuelas de instrucción
primaria, que hasta la fecha
no se han podido reponer; es
toda mi opinión, Excmo. se-
ñor.—(Aplausos).

El señor MUÑIZ.—No era mi
objeto, Excmo. señor, interve-
nir en esta discusión, porque
creía, como era natural, que el
punto materia de discusión era
el que ha motivado especial-
mente la presencia del señor
Ministro de Hacienda en el se-
no de esta Cámara; es decir, la
autorización para formular el
Presupuesto en forma tan am-
plia como la pide el Gobierno y
como creo yo, en el fondo de mi
conciencia que se la debemos
conferir. En ese sentido, pues-
to que, manifestadas por el H.
señor Ministro, las razones que
ha tenido el Ejecutivo para pe-
dir esta autorización, satisfa-
ciendo así á los honorables re-
presentantes, se iba á proceder
á votar. Un escrúpulo, á mi
juicio, del señor Ministro de
Hacienda, al señalar los lími-
tes generales con que el Gobier-
no va á hacer uso de esa auto-
rización, que no son sino anhe-
los ó deseos para la ejecución
de una cosa que aún no se ha

realizado, le han hecho decla-
rar aquí dentro de qué margen
iba á hacer las revisiones del
Presupuesto é incidentalmente
se ha referido al ejército; ha
dicho S. S^a que no pensaba ha-
cer reducción en el número del
ejército, ni en sus haberes; y á
continuación ha hablado el se-
ñor Ministro de revisiones que
iba á hacer en otros ramos de
la administración. Que la au-
torización pedida por el Go-
bierno y concedida por la H.
Cámara de Diputados, va á ser
amplia, nadie lo pone en duda;
de manera que estas declara-
ciones casi eran innecesarias;
es el Gobierno, que siempre es-
tá bien informado, quien verá
las necesidades que van á ser
satisfechas en cada ramo de la
administración. Pero esto, ha-
dado lugar para que el H. se-
ñor Capelo, con ese espíritu
apasionado desfavorablemente
en todo lo que se relaciona á
la institución militar, haya en-
contrado oportuno emitir sus
ideas al respecto, que yo por
ser propias de S. S^a honorable,
las respeto, como respeto to-
das las de los demás señores,
pero que me oblihan á mí, por
mi situación de militar en el
seno de esta H. Cámara, á di-
sentir sustancial y absoluta-
mente de ellas.

Y como no se trata aquí de
discutir cuestiones ó tópicos
esencialmente militares, me
voy á limitar en este orden de
coas á hacer esa declaración,
deplorando que la convicción
que tiene el H. señor Capelo en
contra de todo lo que es mili-
tar lo lleve á presentar las co-
sas, usando de su reconocido
talento y facilidad de expre-
sión, en forma que no resistiría
el análisis más insignificante
sobre el particular. Ese ha si-

do mi único objeto, Excmo. señor, al pedir la palabra: dejar constancia, vuelvo á repetir, de que mis opiniones sobre lo que ha expresado S. S.^a con relación al ejército, son diametral y absolutamente opuestas á las del H. señor Capelo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Excmo. señor: Considero necesario declarar que los límites dentro de los cuales debe el Gobierno realizar las diversas reformas en orden al Presupuesto, no las he expuesto aquí tan espontáneamente, sino porque era una necesidad. Debo recordar al H. Senado que este proyecto ha sido discutido antes en la Cámara de Diputados y que hasta se insinuó allí la idea de adicionarlo, poniéndole ciertas limitaciones; y por consiguiente era natural que yo al hacer esta exposición en el seno del Senado expresara cuál era la órbita dentro de la cual iba á girar el Poder Ejecutivo.

Sabe el H. señor Capelo la profunda estimación que le tengo y el tributo que siempre he rendido á su notorio talento; pero eso no obstante, me permitirá que discienda del modo de pensar de S. S.^a. Yo tengo un criterio diametralmente opuesto al del H. señor Capelo respecto á la reducción del ejército. Nadie puede dudar que el ejército ocasiona un gasto enorme, sobre todo tratándose de un país pobre; pero desgraciadamente hay servicios de los que no se puede prescindir y uno de ellos es el ejército. Si en el ejército se notan todavía deficiencias, lo único que se deduce es la necesidad de perfeccionarlo. Y sobre este particular debo declarar que el es-

tado actual de nuestro ejército, comparado con el que tenía hace 15 ó 20 años, es mucho mejor. Pero fuera de estas consideraciones de orden general, el Gobierno cree que cualquier sacrificio, cualquier acto en orden al sostenimiento del ejército es bien hecho, porque una gran parte de ese gasto hay que aplicarlo á instrucción, pues el ejército realiza evidentemente una misión educadora y de cultura al mismo tiempo; y de aquí se deduce la necesidad no sólo de sostenerlo sino de invertir todavía en él, si fuera posible mayores recursos.

En cuanto á la instrucción, claro es que el actual Gobierno se propone perfeccionarla, hacer todo lo posible, no para disminuir de escuelas, sino al contrario, para aumentarlas; y si alguna modificación hace en este importante capítulo de los servicios públicos no será en orden á suprimir escuelas, suprimirá algún otro organismo en ese orden; pero de ningún modo suprimirá escuelas.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: No creí que llegaría el momento de tomar parte en la discusión del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, porque entiendo que él ha venido á satisfacer una necesidad ineludible, dada la situación en que el actual Gobierno ha encontrado las finanzas y la hacienda pública.

No era posible que el Ejecutivo pudiera continuar la vida normal de la administración pública, sin antes retirar, como lo ha hecho, del conocimiento del Congreso, el proyecto de presupuesto enviado por el anterior Gobierno, para hacer en él todas las modificaciones ne-

cesarias, á fin de que el Presupuesto sea una realidad.

Estando, como estoy, de acuerdo en las bases fundamentales de la ley autoritativa pedida por el Gobierno, yo me iba, pues, á concretar á emitir mi voto favorable al proyecto. Estoy seguro de que el Poder Ejecutivo en virtud de esta autorización ha de ocuparse de la supresión de gastos, ya sean relativos á los servicios públicos ó á rebajas de haberes, sólo en la órbita que esa autorización alcanza, expresada y explicada con toda claridad por S. S^a el señor Ministro de Hacienda.

Pero he pedido á V. E. el uso de la palabra, porque también deseo expresar mis ideas respecto al punto tratado por el H. señor Capelo, refiriéndose á una declaración hecha por el señor Ministro de Hacienda, esto es, á la necesidad que cree el Gobierno satisfacer manteniendo más ó menos el actual pie de nuestro ejército. Y quiero expresar mis ideas, Excmo. señor, sobre este particular, porque este es un punto que se ha debatido extensamente en las Cámaras, y especialmente en el Senado, cuando se trató de la creación de las zonas militares en la República.

No creí «á priori» pueda asegurar al H. señor Capelo, cuál es la cifra á que debemos reducir el ejército, ni es tampoco posible que pueda sostenerse la tesis contraria, esto es, á qué cifra puede llegarse; lo que debe discutirse y resolverse como sustanciales, si para mantener la organización y el brillo del ejército, es ó no esencial la subsistencia de las cinco zonas militares; y si esto es así, es claro que el pie del ejército debe estar

en relación con la satisfacción de esa necesidad.

Si es necesario, pues, para mantener la organización de las zonas militares sostener seis ó siete mil hombres, el Estado está en el deber ineludible de hacer un esfuerzo y satisfacer esa necesidad. Hay que tener presente, Excmo. señor, como tuve ocasión de decirlo cuando se discutió el proyecto en referencia, que el establecimiento de las zonas militares no importa sólo la mejor organización del ejército, no importa sólo preparar la defensa de la nación, no Excmo. señor; es también atender de una manera eficaz á la cultura de nuestros pueblos, especialmente los del interior; es precisamente, satisfacer aquel anhelo perseguido por el H. señor Capelo, de evitar la mortalidad en el ejército que existía antes del establecimiento de las zonas militares, en proporciones alarmantes.

Hay que tener presente, Excelentísimo señor, que esa organización militar, es hasta humanitaria y que contribuye á la cultura de esa raza que defiende con tanto entusiasmo y energía el H. señor Capelo, porque el soldado que va á esas zonas y regresa al pueblo de su nacimiento, va con más cultura que cuando sale de la escuela y que después de haber aprendido á leer y escribir malamente, se retira á su cabana para no sacar provecho de lo poco que aprendió, mientras que el soldado que sale después de dos años de cuartel, no solo sabe lo que aprende en las escuelas sino que tiene conocimiento más claro de lo que es la patria y de sus deberes ciudadanos. Así es que ese ma-

yor gasto en el ejército no solo significa militarización sino cultura y humanidad; por eso creo que no debemos tener prejuicios, sosteniendo que el ejército no debe sostenerse en tal ó cual pie, sino que eso tiene que ser resultado de la necesidad del mantenimiento de las zonas militares de la República.

Estas ideas quiero que consten en el "Diario de los Debates", como una defensa entusiasta que hago de las ideas expuestas por el señor Ministro de Hacienda y como un voto de aplauso al Gobierno en el sentido de mantener el pie del ejército que sea necesario, para llenar los altos fines á que me he referido.—[Aplausos].

El señor CAPELO.—Las opiniones emitidas por los señores Solar y Muñiz, merecen todo mi respeto; las creo perfectamente falsas, pero merecen mi respeto, ellos creerán falsas las mías, pero también han merecido su consideración. No es este el momento ni la ocasión para sostener mi tesis ni la de ellos. En esa parte no me meto.

Si me he ocupado del ejército, ha sido con motivo del sentimiento que me causó ver al señor Ministro de Hacienda avanzar una declaración que yo hubiera preferido que no se hiciera; mil veces hubiera preferido que se hubiera presentado la adición de la Cámara de Diputados, aun cuando hubiera triunfado contra mi voto. Digo que lo hubiera preferido á que el Gobierno anticipándose á la adición se haya sometido á ella; no ha necesitado siquiera discutirla y esa discusión hubiera sido importante,

porque entonces sí habría sido posible discutir las ideas de los señores Muñiz y Solar, pues, aunque me hubieran derrotado, las ideas cuando son verdad, alumbran y fecundan más tarde. Hoy no, la discusión carece de objeto; pero lo que sí no puedo aceptar del H. señor Muñiz, es una frase que se le escapó en el calor de la improvisación. Dice S. S.^a que ovediciendo yo, al apasionamiento con que miro mal al ejército; yo no puedo aceptar, ni lo del apasionamiento, ni lo de que mire mal al ejército. Yo miro mal lo malo del ejército, lo que constituye una vergüenza, combate con pasión todo lo que es malo, y entonces sí hablo apasionado, porque odio lo malo y lo injusto.—(Aplausos).

Si yo viese en el ejército cuando se licencia, que vuelve esta á sus hogares con la ropa que le corresponde y con un guía que los lleva hasta su pueblo, y no la viera como hoy, mendigando meses tras meses, en las puertas del Ministerio, sus boletas de licenciamiento, porque se muere de hambre, no sentiría esta indignación inmensa.

Los periódicos de Lima están llenos de telegramas de telegramas de Loreto, en los que se dice que unos soldados del Caquetá, han estado más de un mes en Loreto pidiendo su licenciamiento y su pasaje, sin poderlo conseguir; y pregunto yo, ¿cuáles son las medidas que ha dictado el Gobierno, para castigar á las autoridades que tal cosa han hecho, y tal escándalo han producido en la vida del Perú? Ninguna, Excmo. señor. ¿Cuáles son los editoriales de periódicos que, ocupándose de este asunto,

han levantado la opinión pública como una ola enorme? Ninguno. Excmo. señor. Luego, no es cierto ese amor al ejército, ese amor á la institución militar. Sobre ese particular, sobre esos males va mi palabra condenatoria, y no para el ejército; yo creo, Excelentísimo señor, que el ejército es una institución importantísima para la libertad de un pueblo; que el ejército es la salvaguardia de la libertad y del derecho, y precisamente está armado para su propia defensa, por consiguiente, no puede ir nunca mi palabra contra el ejército; lo que yo quiero es que se cumpla la ley, y que tengamos un ejército de 4,000 hombres, pero que sea ejército verdadero; eso es lo que yo quiero que sea, y yo lo anuncio al H. señor Muñiz, que con ese ejército de 4,000 hombres batiría á uno de 14,000 del ejército actual.—[Aplausos].

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: Una ligera rectificación en homenaje á la estimación muy sincera que tengo por el H. señor Capelo. No ha sido mi ánimo nunca ofender á este distinguido Senador, ni á ninguno, porque ello no es mi carácter; he hablado de apasionamiento es cierto, pero no creo que se pueda considerar nadie ofendido, porque se le dice que tiene ideas en tal ó cual sentido, y que éstas son muy apasionadas. El apasionamiento, Excmo. señor, á mi juicio, es el resultado del calor con que se trata un asunto ó un punto que se desarrolla, y ese calor que en muchos casos no es conveniente, porque priva de la facultad del raciocinio tranquilo y juicioso para apre-

ciar las cosas; pero no me he referido absolutamente á que se haya ofendido al ejército; no he dicho tal cosa, me refiero hasta la versión taquigráfica; quizá el H. señor Capelo, me ha escuchado mal. Por lo demás, debo hacer esta rectificación: el H. señor Capelo se ha ocupado de telegramas venidos de Loreto respecto á que no se daba pasaje á individuos licenciados del ejército; todos tenemos que deplorar semejante cosa, pero eso, ¿qué tiene que tiene que ver con la militarización? En todo caso indicará que ha habido una autoridad política, un funcionario que no supo cumplir sus deberes; y ahí está el Gobierno para corregir lo malo en la institución militar, como en las demás instituciones del país. Pero, por faltas que puedan ser castigadas y reprimidas, por estos hechos aislados, no pueden sacarse conclusiones definitivas para censurar la militarización.

El señor DEL RIO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Si S. S.^a va á ocuparse del proyecto en debate, puede hacer uso de la palabra; pero si va á hablar sobre el ejército; me permitirá S. S.^a, que no se lo concienta, porque no se trata ahora del ejército sino de la ley autoritativa para prorrogar presupuesto. Si S. S.^a va á tratar de este punto, tendremos mucho gusto en escucharle, pero le suplicaría que no se ocupara del ejército, porque ya estamos desviándonos del asunto materia del debate.

El señor DEL BARCO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor del Barco.

El señor del RIO (levantándose violentamente del asiento): Protesto de que se corte el uso de la palabra á un representante. Yo iba á ocuparme del punto en debate, pero V. E. no tiene derecho para anticiparse á señalarle á un representante de lo que debe hablar. —(Aplausos en la barra).

El señor PEESIDENTE [agitando la campanilla].—Permítame S. S^a que lo llame al orden; tiene la palabra el señor del Barco.

El señor del RIO (continuando).—Me extraña mucho el procedimiento de V. E., y no quiero seguir adelante, porque podría decir muchas cosas que no quiero decir.

El señor PRESIDENTE.— Puede decir S. S^a cuantas quiera:

El señor del RIO.—V. E. me niega el derecho de hablar.

El señor PRESIDENTE (agitando la campanilla): Puede hacer uso de la palabra el señor del Barco.

El señor del RIO.—No me toque la campanilla, porque tengo derecho de hablar.

El señor PRESIDENTE.— Dentro del orden puede hablar S. S^a. Tiene la palabra el señor del Barco.

El señor del RIO.—Estoy hablando en orden, y me extraña que sea V. E., quien salga del

orden, porque es salirse del orden, privar á un representante del uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— No he privado á S. S^a del uso de la palabra; le he hecho una prevención, de que si iba á tratar del ejército, se ocuparía de asunto que no es materia de la discusión, y al cual no puede atender el señor Ministro de Hacienda; le hice simplemente una pregunta, á la que ha podido contestar el H. señor del Río diciendo: voy á ocuparme del asunto materia de la discusión. Así es, pues, que la protesta del H. señor del Río, no está en su lugar, ni yo la acepto tampoco (aplausos). Puede hablar el H. señor del Barco.

El señor del RIO.—V. E. no puede darme lecciones, porque cada representante sabe como cumple aquí con sus deberes y con el reglamento; y á mí especialmente, no había necesidad de que V. E. me llamara al orden indicándome lo que debería hablar.

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—El señor del Barco tiene la palabra:

El señor del RIO.—El señor Ministro vino por iniciativa mía, pero si V. E. me pone cortapizas para usar de la palabra, renuncio á ella.

El señor PRESIDENTE.— Puede hablar el H. señor del Barco.

El señor DEL BARCO.—Excelentísimo señor: Dos son los hechos indiscutibles que me inducen á tomar parte, muy brevemente en este debate: el pri-

mero es que sabemos que, en concepto del Gobierno y de todos los que se ocupan de la administración pública, tenemos un presupuesto inflado, en el que hay que hacer economías, cuando menos de tres millones de soles, hecho importante, hecho trascental é innegable, que ha obligado al Gobierno á pedir autorización para hacer un nuevo presupuesto en el cual, los gastos no pasen de 30 millones de soles al año. El otro hecho es que, con motivo de esta autorización que pide el Gobierno, se han emitido en la Cámara Colegisladora opiniones ó ideas que tienden á limitar la amplitud que debe darse al Gobierno para que haga economías sin comprometer el buen servicio.

Ya se ha expresado la idea de que al dar esa autorización para hacer economías en el presupuesto de la República, dentro del que actualmente rige y que se prorroga para 1913, el Gobierno no debe tocar el pliego legislativo, el pliego judicial, ni lo referente á los haberes del ejército, en el pliego de Guerra. Yo no encuentro, Excmo. señor, ni equitativo, legal ni justo, menos aún decoroso, que el Parlamento que va á dar esta autorización, pueda poner cortapizas y hacer excepciones tratándose del pliego legislativo, ni en ningún otro: todo debe dejarse al criterio del Gobierno. Yo creo, Excmo. señor, que si hay plena confianza en el criterio claro y sereno del Gobierno para formar un presupuesto racional, en armonía con las verdaderas necesidades y con el buen servicio nacional, si hay esa confianza, como realmente existe, la autorización debe ser

amplia para que al hacer el presupuesto de gastos, el Gobierno pueda modificar todos los pliegos, inclusive el legislativo y el judicial, y la escala de sueldos en el ramo de Guerra.

Nadie mejor que el administrador público, está al corriente de cuáles son los empleos que se deben conservar para que la administración marche correctamente; nadie mejor que él sabe cuáles funcionarios, cuáles servidores están de más, ó cuáles están de menos, para que la administración sea perfecta. Sí, pues, él es quien puede conocer mejor este resorte, lo natural es darle la autorización amplia, para que pueda crear ó suprimir los empleos según las necesidades del Estado.

También es necesario tener presente que el Gobierno ha de contemplar, estando constituido como lo está, por un personal que tiene bastante experiencia en la administración pública, este arduo y delicado problema, de formar el Presupuesto General de la República, con criterio justo y equitativo, procurando herir lo menos que sea posible el interés personal de los servidores públicos; y con esta convicción, yo creo que el Congreso acertaría otorgando una autorización amplia, en vista de las circunstancias excepcionales del país, agobiado de deudas cuantiosas, junto á rentas mezquinas y con un presupuesto de gastos inflado por la imprevisión ó la vanidad, dejando al Gobierno la tarea de estudiar cuáles funcionarios están bien rentados y cuáles lo están mal; quiénes tienen un sueldo insuficiente para atender á sus necesidades personales y para man-

tener el rango que el mismo empleo les obliga á mantener, y quiénes tienen de sobra y á quiénes se les puede cercenar alguna cantidad, en el haber que les asigna el presupuesto actual.

Yo entiendo que siendo tan servidores de la nación los miembros del Parlamento como los miembros del Poder Judicial, y como los que están dentro de la esfera del Poder Ejecutivo, si se van á hacer economías en el pliego del Gobierno, también deben hacerse en los pliegos de los Poderes Legislativo, Judicial y de Guerra, y que, por consiguiente, la autorización debe decir de un modo general: «Autorízase al Poder Ejecutivo, para que haga las economías que crea necesarias en los seis pliegos del Presupuesto, sin ponerle cortapisas de ninguna clase y sin recomendarle que no toque tal ó cual pliego.

Una vez que el Gobierno ha solicitado una autorización amplia, y se han hecho algunas observaciones en la Cámara Colegisladora, que vienen á limitar las saludables proyecciones de esa autorización, á tal punto que al personero del Gobierno, el señor Ministro de Hacienda, se le han pedido promesas y ha manifestado éste que no tocará los pliegos tales y cuales; es necesario, Excmo. señor, que nosotros desatemos tales ligaduras, porque sinó el Gobierno, después de haber adelantado una opinión, se considerará maniatado y no podrá hacer uso ampliamente de la autorización concedida. Yo creo que no debe ser un obstáculo para que el Gobierno haga todas las economías prudenciales hasta sacar los tres

millones que se necesita para equilibrar el Presupuesto, la promesa que ha hecho, de que no tocará determinados pliegos del Presupuesto General. Por eso digo que para evitar lo que pudiera evitar tener mañana de inconveniente para el Gobierno, en orden á la aplicación de la autorización, la prenda soltada por el señor Ministro de Hacienda, sería conveniente que claramente se entienda, que el Gobierno queda autorizado para hacer economías en los seis pliegos del Presupuesto sin limitación alguna.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Tengo que referirme á una frase del H. señor Barco.

No es que el Gobierno haya soltado prenda; ha hecho estas declaraciones con el profundo conocimiento que tiene de que no debe afectar al Poder Legislativo ni al Poder Judicial. ¿Qué economía podría hacer en el pliego legislativo? ¿Podría el Congreso autorizar al Gobierno para que suprimiera representaciones? y si se quita este renglón, ¿qué economía de consideración puede haber dentro del pliego legislativo? Serían las economías del loro. Y en cuanto al Poder Judicial, el Gobierno considera que si fuera posible convendría rentarlo mejor; pero y no siendo esto así es una conveniencia patriótica mantenerlo como está hoy.

(El señor Ministro de Hacienda abandona la sala).

El señor PRESIDENTE.—Se vá á votar.

Fueron aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El señor MEDINA.—Que conste mi voto en contra del segundo artículo, reservándome el fundarlo en secretaría.

El fundamento del voto del señor Medina, dice así:

Excmo señor:

Quién contribuyó á que se declarase en el Senado la nulidad del Reglamento de locación de servicios para la industria minera de cuatro de setiembre de 1903, por ser infractorio de las disposiciones contenidas en los artículos 17 y 18 de la Constitución del Estado; quién estuvo en contra del proyecto por el cual se pretendía que las cámaras eligieran una comisión de senadores y diputados que revisase los proyectos del Código Penal y Enjuiciamientos Penal, encargados al notario jurinconsulto doctor José Salvador Caveró, y que el gobierno los promulgase y pusiera en vigencia, sin previa deliberación legislativa; quién votó en contra del proyecto presentado en la primera legislatura del año próximo pasado, creando una comisión controladora en la inversión de los fondos para la defensa nacional, por que tuvo y tiene la convicción de que la iniciativa parlamentaria se halla restringida en sesiones extraordinarias, por la taxativa que señala el artículo 52 de la Constitución; y, finalmente, quién votó en contra de la elección presidencial por el congreso, no tiene, ciertamente, porqué estar cohibido para manifestar su opinión respecto al artículo 2 del proyecto del Ejecutivo, que tra-

ta de la autorización para modificar los pliegos ordinarios y extraordinarios.

El artículo 2 del proyecto puede reducirse á dos órdenes de ideas, de carácter económico y de carácter constitucional. Respecto á la parte económica, se dice que es necesario introducir ciertas economías en el presupuesto, á fin de conseguir, por este medio saldar el déficit que ha dejado el ejercicio de los presupuestos anteriores.

Nada justifica la delegación de atribuciones legislativas que el proyecto entraña. ¿Acaso el Congreso está imposibilitado para disminuir los gastos en proporción á las entradas generales y á los medios de saldar el presupuesto? Yo creo que el congreso no está imposibilitado, y que no hay razón para proceder en sentido distinto del que traza la constitución política.

A la altura que rayan los adelantos de la ciencia política, no me parece conveniente que en una ley se autorice al Poder Ejecutivo para que haga en el presupuesto las modificaciones que juzgue convenientes, autorización que, como repito, importa la delegación de una de las atribuciones propiamente legislativas, en favor del Poder Ejecutivo, encargado también de la dación del presupuesto según nuestra carta política,

La constitucionalidad en el orden político es la marcha normal del estado, mediante la organización de los poderes públicos y la determinación, en cuanto es posible, de sus atribuciones respectivas.

Este principio está sancionado en nuestra constitución, en su artículo 43, que dice: "ejercen las funciones públicas los encargados de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, sin que ninguno de ellos pueda salir de los límites prescritos por esta constitución". El imperio de la constitucionalidad es la base de toda buena administración, el equilibrio entre los poderes oficiales de un estado y al mismo tiempo, es el reconocimiento de las funciones que la misma constitución acuerda á los diferentes poderes públicos.

El presupuesto de la república es la ley que determina las entradas y gastos de la nación. Pero ante la ciencia política tiene otra faz más importante y trascendental, cual es establecer relaciones jurídicas que crean derechos y obligaciones de carácter económico en el estado, y es claro, bajo esta faz, su sanción es de la incumbencia del Poder Legislativo, es una de sus prerrogativas más importantes.

En la formación del presupuesto deben intervenir el Poder Ejecutivo, á quien la constitución ha conferido la facultad de iniciación y el Poder Legislativo que debe calificarla, aprobarla ó reformarla.

En efecto, el artículo 9 de la Constitución prescribe que es la ley la que determina las entradas y los gastos de la Nación, artículo concordante con los 6 y 7 de la ley de 16 de setiembre de 1874.

Entre las atribuciones del Congreso se encuentra la de sancionar el presupuesto [inc. 5, artículo 59]; ésta atribución es esencialmente legislativa, de

la competencia exclusiva del legislador.

Dentro de la órbita de las facultades del Poder Ejecutivo, está la de dar las órdenes convenientes para la recaudación é inversión de las rentas públicas con arreglo á la ley [inciso 6, artículo 94].

Por último, según el artículo 102 el Ministro de Hacienda debe presentar la cuenta general del año anterior y el presupuesto para el siguiente.

Se trata, pues, de un artículo que viene á derogar terminantes disposiciones constitucionales y que modifica sustancialmente la facultad que tiene el Congreso de aumentar ó disminuir los gastos públicos en ejercicio de la función legislativa, privativa que le acuerda la Constitución á este respecto.

Por estos fundamentos voto en contra de dicho art. 2º

Lima, 23 de octubre de 1912.

(Firmado) — *Pío Maximo Medina.*

Préstamo de L. 300,000

[Ingresa, nuevamente á la sala el señor Ministro de Hacienda].

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados

Nº 154.

Lima, 17 de octubre de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Prevía dispensa de trámite la H. Cámara de Diputados, en

sesión de ayer, ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el país, un préstamo en cuenta corriente, hasta por trescientas mil libras, á fin de abonar los créditos correspondientes al presupuesto vigente.

Envío á V. E. la copia del oficio de remisión del indicado proyecto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—*J. de D. Salazar O.*

Ministerio de Hacienda

Lima, 15 de octubre de 1912.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Correspondientes al ejercicio del Presupuesto General del presente año existen por pagar créditos que reclaman urgente cancelación, hasta por trescientas mil libras.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República me dirijo á esa H. Cámara, por el digno órgano de UU. SS. HH. solicitando la debida autorización conforme al proyecto adjunto, á fin de que el Supremo Gobierno pueda procurarse provisionalmente los fondos necesarios para saldar en el día dichos pagos.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*B. F. Maldonado,*

Ministerio de Hacienda

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país, un préstamo en cuenta corriente, hasta por trescientas mil libras, con el interés máximo de ocho por ciento al año.

El importe de este préstamo se invertirá en el pago de créditos correspondientes al presupuesto vigente.

Dada, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*B. F. Maldonado.*

Comisión Principal de Hacienda

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previa dispensa de todo trámite, ha aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el país un préstamo en cuenta corriente hasta por Lp. 300,000, á fin de pagar créditos correspondientes al presupuesto en ejercicio.

Vuestra Comisión no tiene ninguna observación que hacer al respecto, porque como es notorio, existen á la fecha sin satisfacer algunos servicios administrativos. Además, tratándose de un préstamo de carácter provisional, es preferible su contratación en el país y en la forma de cuenta corriente.

En esa virtud, vuestra Comisión opina porque sancionéis el enunciado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima á 21 de octubre de 1912.

(Firmado:) — *Nicanor M. Carmona.* — *Víctor Castro Iglesias* — *Armando Hernandez.* —

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, el señor Ministro abandona la sala y procediéndose á votar en forma nominal el artículo 1º del proyecto fué aprobado por unanimidad, según la siguiente lista:

HH. SS. Alvariño, Barco, Barrios, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, García, Hernández, La Torre B., La Torre P., León, Marquina, Medina, Muñiz, Noblecilla, Peralta, del Río, Rojas, Samanez. Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Umeres, Villareal, Vivanco, Ward M. A., War J. F. y Montesinos.

Fundó su voto el H. señor Alvariño, en estos términos:

Sí, Excmo. señor, porque no se va á comprometer ninguna renta del Estado, ni se puede llamar á éste un empréstito propiamente dicho, sino una autorización para poder tomar hasta 300,000 libras en cuenta corriente, no se trata, pues, de un empréstito en la verdadera acepción de la palabra.

Igualmente, sin debate, fué aprobado el artículo 2º.

En este estado y siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

51a. sesión del jueves 24 de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvariño, Barco, Barrios, Bezada, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández Dávila, Florez, García, Hernández, La Torre P., León, Marquina, Medina, Montes, Muñiz, Noblecilla, Peralta, Porturas, Ríos, del Río, Rojas, Samanez, Santa María, Schreiber, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Villareal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F. y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento:

Contestando á un pedido del H. señor del Río, relativo al telegrama que le dirigieron varios vecinos de Chimbote, pidiéndole la destitución del superintendente del ferrocarril de dicho puerto, á quien consideran responsable del último acciden-